



C.E.S. ESCUELA PROFESIONAL SAN FRANCISCO

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

CURSO 2025-2026

INDICE:

INTRODUCCIÓN GENERAL.....	3
I.- EL HORARIO GENERAL DEL CENTRO Y CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA SU ELABORACIÓN.....	5
A.- HORARIO GENERAL DE CENTRO.....	5
B.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS.....	6
II.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.....	7
2.1.- VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL DEL CENTRO.....	10
2.2.-ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR.....	17
III. PROPUESTA CURRICULAR DE BACHILLERATO.....	18
IV. PROPUESTA CURRICULAR DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.....	53
V. PROPUESTA CURRICULAR DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.....	97
VI. PROPUESTA CURRICULAR DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.....	110
VII. PROPUESTA ORGANIZATIVA DEL CENTRO, INCLUIDAS LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DOCENTE	126

INTRODUCCIÓN GENERAL

La Programación General Anual es un instrumento de gestión a corto plazo (un curso académico), coherente con el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior y el Proyecto Curricular del Centro, adaptada al entorno y a las posibilidades y limitaciones de la institución escolar, que concreta y sistematiza en objetivos concretos las cuestiones priorizadas del Centro como respuesta a las expectativas y a las necesidades educativas de los alumnos y más aún, debido a la implantación de la LOMLOE.

El proyecto Educativo constituye el marco de garantía para una eficaz y adecuada acción educativa, a la vez que un punto de referencia prioritaria para todos y cada uno de los miembros de esta comunidad escolar.

No debemos olvidar que toda acción educativa estará orientada a la consecución de los fines previstos en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, como son:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno en todas sus facetas.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades religiosas y profesionales
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social, cultural y religiosa.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Por tanto, la Programación General Anual estará fundamentalmente en sintonía con los fines anteriores, y conducirá su acción anual al logro de los mismos. Para ello se plantean unos objetivos más concretos que recogen y priorizan dicha acción educativa.

Como objetivos prioritarios para el presente curso:

1. Fomentar actitudes positivas y saludables para la formación, de respeto hacia las personas, las cosas y las instituciones
2. Fomentar la cultura de la lectura entre los alumnos
3. Mantener los hábitos saludables de convivencia y cooperación.
4. Continuar la línea del curso pasado, en cuanto al desarrollo de otros programas educativos (Semana Cultural, Cultura emprendedora y economía, Seguridad Vial, Salud Medioambiental) en colaboración con el Ayuntamiento de León, el EREN y otras instituciones.
5. Facilitar e impulsar la formación del profesorado, del equipo directivo y personal de administración y servicios, especialmente en el ámbito de las TIC.
6. Planificar y desarrollar las adaptaciones curriculares significativas con aquellos alumnos que así lo requieran. Se incluye planes de refuerzo y recuperación.
7. Impulsar, facilitar y colaborar en las actividades organizadas por los alumnos y los padres a través de sus respectivas asociaciones.
8. Impulsar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados a nivel de centro y aula (desarrollo del Código TIC/Plan TIC). Tenemos el nivel 3 de Código Tic.
9. Mantener el grado de excelencia para FP concedido el curso pasado.
10. Volver a solicitar el programa Erasmus +
11. Participar un año más en la liga de debate de la Junta de Castilla y León.

I. EL HORARIO GENERAL DEL INSTITUTO Y LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA SU ELABORACIÓN:

A. HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

La jornada escolar se desarrollará en horario de mañana, desde las 8.45 horas hasta las 14.45 horas en horario diurno y desde las 13.00 horas hasta las 19.00 horas en horario vespertino para los cursos 2º de Ciclos Formativos de Grado Medio, 2º de Grado Superior y 2º de Formación Profesional Básica.

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8.30 hasta las 19.00 horas, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las actividades que se organicen por la tarde, e impliquen a algún colectivo del Centro, estarán dirigidas por un responsable de las mismas.

La realización de estas actividades requiere el cumplimiento de dos condiciones:

1º La responsabilidad civil, penal y administrativa es de la institución usuaria.

2º La Institución usuaria garantizará en todo momento la vigilancia, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, de modo que su entrega se realice en condiciones de volver a ser utilizado al Centro igual que se entregó.

Horario de algunos servicios e instalaciones del Instituto:

- Biblioteca: Recreo y las horas disponibles de los responsables de biblioteca. Según horarios.
- Secretaría: de 9.00 a 14.00 horas público en general. Para la atención de alumnos en la hora del recreo de 11.35 a 12.00 horas.
- Orientación: de 9.00 a 14.00 horas. Para la atención de alumnos se concertará cita previa dentro de la hora adjudicada para cada unidad.
- Salón de actos/Audiovisuales: para actos puntuales del Centro o la Comunidad Educativa.
- Actividades Complementarias y Extraescolares o en su caso, con el equipo directivo.

Otros servicios de colaboración:

- Realización de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos de 1º y de 2º curso de Ciclos Formativos de Grado Medio, de Grado Superior y de Grado Básico, en el segundo y tercer trimestre del curso. (Ver anexo de las empresas colaboradoras).

B. CRITERIOS PEDAGÓGICOS:

Criterios para la elaboración de horarios:

- 1.- Aprovechamiento de los espacios específicos (aula de Informática, laboratorios, talleres, etc).
- 2.- Se reserva una hora y media común a todos los profesores en horario lectivo intermedio para la reunión de claustro, que hace un seguimiento relativo de actitudes a dos cursos de alumnos, y trata los asuntos pedagógicos y administrativos pertinentes, durante el presente curso será los jueves de 15:30 a 17:00.
- 3.- La biblioteca, durante este curso, se reutiliza como tal y como aula para algunas asignaturas.
- 4.- El horario de las tutorías con padres se ha fijado en una hora que facilite la asistencia de éstos. En todo caso se garantizará cierta disponibilidad para reunirse con ellos, tanto individual como colectivamente. Seguimos fomentando el contacto a través del correo de las familias y el TEAMS que forman parte del plan digital del centro.
- 5.- Contemplar la coordinación en laboratorios y talleres.

Criterios para la composición de los grupos de alumnos:

Por tratarse de grupos únicos, la colocación se hará por orden alfabético de apellidos

Se ha intentado mantener, como mínimo un grupo por cada una de las materias optativas ofertadas, aunque Tecnología e Ingeniería II no lo está cursando ningún alumno.

II. PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

INTRODUCCIÓN

El centro de Educación Secundaria "**Escuela Profesional San Francisco**" es un centro privado sostenido con fondos públicos y abierto a todos los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos académicos establecidos por la ley independientemente de su raza, sexo o creencias religiosas.

Se manifiesta aconfesional y respetuoso con todas las creencias. Igualmente se manifiesta por el pluralismo ideológico y político y por la renuncia a todo tipo de adoctrinamiento.

- En esta nueva etapa pretendemos que el Centro de E. S. "**Escuela Profesional San Francisco**" se caracterice por:

- a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos. La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación o identidad sexuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

- c) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- d) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- e) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- f) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

- g) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

- h) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

- i) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

- j) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

- k) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

- l) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

- m) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

- n) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

- q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

- La educación para la transición ecológica, con criterios de justicia social, como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

- Para conseguir los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y en una lengua extranjera (inglés).
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.
- m) Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

2.1. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL DEL CENTRO

A continuación, se da una visión del tipo de alumnos que asiste al Colegio.

1. Aspectos más negativos:

1.1 Características negativas que se dan en los adolescentes y jóvenes de nuestra escuela:

- Sólo cuenta lo que ofrece resultados prácticos y técnicos.
- Pobreza de relación en la familia.
- Intranquilidad ante el porvenir.
- Tendencia a la violencia cuando muchos jóvenes se encuentran juntos.
- Incapacidad de dar sentido a la vida.
- Refugio en el alcohol y drogas.
- Falta de firmeza en las decisiones
- Huida de compromisos estables.
- Indiferencia religiosa.
- Problema tiempo de ocio, excesiva dependencia de dispositivos móviles y redes sociales.
- Falta de autoestima.
- Frustración.
- Carencia de escala de valores.
- Nivel de conocimientos bajo.
- Falta de sentido autocrítico.
- Falta de compromiso.
- Competitividad insana.

1.2 Características que nos interpelan más:

- Utilidad y resultados prácticos.
- Pobreza en la relación.
- Intranquilidad.
- Reacios a un aspecto religioso.
- Problemas familiares / sociales: autoestima - pasotismo
- Incapacidad.
- Error en el concepto alumno ideal.

1.3 Iniciativas que nos propusimos para ayudar a los alumnos con necesidad especial por razón de la situación familiar, religiosa o social en que se encuentran:

- Diálogo familia alumno desde el trabajo de tutoría:
Búsqueda a un futuro
Animarlos

Acercamiento a la situación personal - aceptación, falta de calor en el entorno familiar.

- Orientación Padres - Alumnos.
- Favorecer integración y diálogo entre compañeros.

2. Aspectos más positivos:

2.1 Características positivas que hemos podido descubrir en nuestros alumnos:

- Jóvenes ejemplares en su comportamiento religioso, moral y escolar.
- Jóvenes que se preguntan si el fin del hombre consiste en tener muchas "cosas" y no en algo distinto que vale mucho más.
- Jóvenes que se desconciertan ante las situaciones de injusticia que se dan en nuestra sociedad.
- Jóvenes que no se contentan con palabras, sino que quieren hacer algo que valga para ellos mismos y para los demás.
- Nobles, trabajadores, obedientes, educados.
- Jóvenes que abrirán un camino profesional.
- Jóvenes que superan crisis de indiferencia.

2.2 Nos aseguramos de que los alumnos que manifiestan estas inquietudes reciben la ayuda necesaria para proseguir su proceso de maduración humana y cristiana:

- Hablando con ellos - Padres, y debates en clase, y charlas colegiales.
- Acción tutorial.
- Acercándonos al alumno día a día.
- Acción coordinada: Equipo directivo - Tutor - Profesorado - Familia.
- Participando en celebraciones y concursos donde puedan manifestar y desarrollar sus inquietudes.

2.3 Les impulsamos a adoptar compromisos orientados a mejorar el ambiente de la escuela y a ayudar a sus compañeros, y para que les ayude en su realización personal trazamos las siguientes pistas:

- Ejemplo y confianza.
- Sinceridad en la comunicación.
- En forma de valores:
 - Saber estar
 - Hablar bien
 - Respeto mutuo
 - Actitud de trabajo
 - Ser solidario.
- Tomando conciencia de la realidad social intentando que la acepten y la integren.

2.4. Nos proponemos consolidar la misión franciscana y cristiana de identidad al servicio de las personas que se construye en el diálogo y relación con las personas, trabajando unas líneas estratégicas con sus acciones correspondientes:

- i. Cuidado de las personas y las relaciones desde un humanismo cristiano, y asociando dicho cuidado a la identidad: cercanía y atención al desarrollo integral del alumnado, no sólo desde el punto de vista académico. También fomentar el bienestar de las personas y cuidar el ambiente relacional de toda la comunidad educativa.
- ii. Potenciar la educación integral y diversa del alumnado, incluyendo la dimensión espiritual de la persona
 - a. Consolidar las líneas metodológicas y la evaluación pedagógica para atender la diversidad de manera individualizada.
 - b. Nuestro colegio impulsará la digitalización, teniendo en cuenta a aquellos alumnos que más le cuesta seguir la clase, siendo una herramienta de inclusión.

OBJETIVOS DEL BACHILLERATO

El centro de Educación Secundaria " **Escuela Profesional San Francisco** ", siendo consecuente con los rasgos de identidad y principios educativos anteriormente expuestos, se propone conseguir, en la etapa del Bachillerato, los siguientes objetivos generales:

EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- 1.1. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- 1.2. Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- 1.3. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 1.4. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- 1.5. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- 1.6. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- 1.7. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- 1.8. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- 1.9. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- 1.10. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

1.11. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

1.12. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

1.13. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

1.14. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

1.15. Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

EN RELACIÓN CON EL PROFESORADO

2.1 Facilitar el desarrollo de las aptitudes y cualidades profesionales y religioso morales de la persona de todo el profesorado.

2.2 Estimular al profesorado para que participe activamente en la marcha y funcionamiento del centro integrándose en los diversos órganos de gestión establecidos para ello.

2.3 Proporcionar al profesorado los medios y condiciones que le permitan desarrollar una acción educativa de calidad.

2.4 Potenciar el trabajo en equipo de los profesores a través de los seminarios y la formación de equipos de ciclo y de etapa.

2.5 Propiciar al profesorado todos los recursos al alcance de las instituciones para su reciclaje y perfeccionamiento.

2.6 Posibilitar la acción investigadora del profesorado con la finalidad de mejorar o modificar la práctica educativa.

2.7 Favorecer la integración del profesorado en los proyectos de innovación que se lleven a cabo en el centro.

EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE

3.1 Seleccionar contenidos curriculares que sean, de cierto, interesantes y funcionales para los alumnos.

3.2 Insertar la acción educativa dentro del contexto sociocultural del alumnado.

3.3 Potenciar los aprendizajes significativos basados en una memorización comprensiva y no meramente repetitiva o mecánica.

3.4 Enseñar a utilizar los conocimientos adquiridos sobre el medio físico y social para resolver problemas en su experiencia diaria.

3.5 Capacitar a los alumnos en el conocimiento y utilización de métodos de trabajo intelectual y técnico para que, de forma progresiva, puedan aprender y adiestrarse de manera cada vez más autónoma.

3.6 Seleccionar las técnicas más adecuadas para favorecer la motivación y la actividad eficaz de los alumnos.

3.7 Organizar el grupo-clase de forma que se favorezca el aprendizaje de todos y cada uno de los miembros del mismo.

3.8 Utilizar técnicas de grupo con el fin de conseguir la cohesión y madurez del grupo-clase.

3.9 Buscar y emplear las técnicas de trabajo técnico e intelectual más convenientes para los alumnos con necesidades especiales.

3.10 Hacer de la evaluación, tanto por parte del profesorado como del alumnado, un verdadero análisis de todo proceso educativo en general y de cada alumno en particular y, a su vez, hacer de la evaluación un instrumento de motivación y autoestima.

3.11 Conseguir que el alumno se sienta comprendido y atendido como persona, como realidad educativa concreta.

EN EL ÁMBITO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

4.1 Regular los cauces de participación en la gestión y funcionamiento del centro que se consideren necesarios y precisos.

4.2 Potenciar las asociaciones de padres y las de alumnos como medios de canalizar las inquietudes, problemas y espíritu de colaboración en la dinámica del centro.

4.3 Optimizar una red de comunicación formal e informal que garantice una correcta información de todas las decisiones, actividades y proyecto llevados a cabo por los diversos sectores educativos.

4.4 Distribuir funciones y competencias para así poder conseguir una gestión verdaderamente participativa.

4.5 Mantener relaciones de colaboración y apoyo con otras instituciones tanto educativas como sociales, culturales, laborales, etc.

4.6 Gestionar de manera adecuada y eficaz todos los medios humanos y recursos materiales y económicos del centro.

4.7 Conseguir que todo el personal docente se sientan útiles y satisfechos en el desarrollo de su trabajo profesional.

OBJETIVOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS:

- a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
 - b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
 - c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
 - d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
 - e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
 - f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
 - g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
 - h) Desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.
 - i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
 - j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.
 - k) Preparar al alumnado en materia de digitalización en su sector productivo.
1. Los ciclos formativos de grado básico contribuirán, además, a que el alumnado adquiera las competencias de educación secundaria obligatoria.
 2. Los ciclos formativos de grado medio contribuirán, además, a ampliar las competencias de la enseñanza básica adaptándolas a un campo o sector profesional que permita al alumnado el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo, y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

OBJETIVOS DE LOS CICLOS DE GRADO BÁSICO.

- A. Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional inicial de grado medio.

- B. Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.
- C. Realizar el trazado y marcado sobre distintos soportes, interpretando la información técnica y consiguiendo la calidad requerida en el proceso.
- D. Realizar operaciones de mecanizado básico, seleccionando los equipos y las herramientas adecuadas al proceso a realizar.
- E. Realizar procesos de soldadura básicos, seleccionando los equipos y las herramientas adecuadas al proceso a realizar.
- F. Realizar el mantenimiento básico los sistemas eléctricos de carga y arranque, siguiendo las especificaciones del fabricante.
- G. Desmontar, montar y sustituir, elementos básicos del sistema de suspensión, ruedas y neumáticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- H. Mantener y sustituir, fluidos y elementos básicos del sistema de transmisión y frenado, verificando la ausencia de fugas y siguiendo las especificaciones del fabricante.
- I. Realizar la sustitución de elementos básicos del sistema eléctrico de alumbrado y de los sistemas auxiliares, según los procedimientos prescritos por el fabricante.
- J. Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles del vehículo, eligiendo la herramienta adecuada para cada tipo de unión, asegurando el alineado con las demás partes del vehículo, en las condiciones de calidad requerida.
- K. Reparar y sustituir las lunas del vehículo eligiendo los productos adecuados que se han de utilizar, en condiciones de seguridad y calidad requerida.
- L. Realizar operaciones de lijado, desengrasado, decapado y limpieza de las superficies del vehículo, asegurando la calidad requerida, en los tiempos y formas establecidas.
- M. Realizar el enmascarado y desenmascarado del vehículo, utilizando el material y los medios adecuados, acondicionando el producto para etapas posteriores.
- N. Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo y preparar la maquinaria, equipos, útiles y herramientas necesarios para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de vehículos.
- O. Cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo, detectando y previniendo los riesgos asociados al mismo.
- P. Recoger los residuos generados en el proceso de mantenimiento de vehículos, seleccionándolos de acuerdo a la normativa medioambiental.
- Q. Mantener hábitos de orden, puntualidad, responsabilidad, respeto y curiosidad técnica en su actividad laboral.

R. Habituarce al ritmo de trabajo de la empresa cumpliendo los objetivos generales y de Rendimiento diario definidos en su propia organización.

2.2. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR

Situado entre el ensanche de nueva construcción de la Chantría, el radio exterior del casco antiguo - Barrio Húmedo – hacia la salida de la carretera a Valladolid (C/ Alcalde Miguel Castaño nº 6), colindante con los barrios de Santa Nonia, San Claudio, Santa Ana (la Puentecilla) y próximo al polígono 10, tiene en esta cercanía los colegios de primaria de San Claudio y Leonés.

Próximo a una gran superficie y a la oficina central de correos y telégrafos, tiene en su entorno cercano varias zonas verdes y parques, así como las parroquias del Mercado, Santa Ana, San Claudio, San Marcelo, la Iglesia de Santa Nonia y la suya propia: Iglesia de los P.P. Capuchinos.

En la Escuela Profesional San Francisco conviven y participan una pluralidad y diversidad de personas: alumnos, profesores, personal de administración y servicios, subalterno y padres. Por lo cual se requiere una organización que posibilite el buen funcionamiento del centro y facilite la consecución de los fines y objetivos generales que, como centro, definido por sus "señas de identidad" o por sus características propias, se propone.

Consecuentemente, se concibe esta organización como un medio o un instrumento en pro de la consecución de los fines y objetivos generales asumidos, en coherencia con el carácter propio del centro.

El real decreto de Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en su título V, art. 66 a, nos dice que el Proyecto Educativo incluirá "la organización general del instituto, que se orientará a la consecución de los fines y al cumplimiento de los principios establecidos en el art. 2 de la mencionada ley".

Esta organización general ha de hacerse "partiendo del análisis de las necesidades educativas específicas de los alumnos, de las características del entorno escolar y de las del instituto" (art. 94 del citado real decreto).

En él están regulados los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, y los órganos de coordinación docente: seminarios, comisión de coordinación pedagógica y tutores, además de las juntas de delegados de alumnos y las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos.

III. PROPUESTA CURRICULAR – Bachillerato (LOMLOE) Curso 2025-2026

1. METAS HACIA LAS QUE HA DE ENCAMINARSE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN EL BACHILLERATO
 - 1.1. OBJETIVOS DE ETAPA
 - 1.2. COMPETENCIAS CLAVE
 - 1.3. PERFIL DE SALIDA Y DESCRIPTORES OPERATIVOS
2. CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE LAS METAS DESDE LOS DOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO
 - 2.1. MAPA DE RELACIONES COMPETENCIALES
 - 2.2. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS AL DESARROLLO COMPETENCIAL DEL ALUMNADO
 - 2.3. ACTUACIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DE CENTRO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE
 - 2.4. DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS TRANSVERSALES A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y LA TITULACIÓN DEL ALUMNADO
 - 3.1. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO
 - 3.2. VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA CON EL PERFIL DE SALIDA
 - 3.3. MAPAS DE RELACIONES CRITERIALES
 - 3.4. ASIGNACIÓN DEL PESO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN VINCULADOS A LOS DESCRIPTORES OPERATIVOS
 - 3.5. CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN DE CADA COMPETENCIA
 - 3.6. CRITERIOS DE TITULACIÓN DEL ALUMNADO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS EQUIPOS DOCENTES PARA LA TOMA DE ESTA DECISIÓN
 - 3.7. CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES
4. DIRECTRICES GENERALES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS Y DE AULA
 - 4.1. CRITERIOS GENERALES
 - 4.2. ORIENTACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y LOS CONTENIDOS
 - 4.3. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CONTENIDOS TRANSVERSALES
 - 4.4. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA

DIDÁCTICA PROPIA DEL CENTRO

- 4.5. ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN PRÁCTICA DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE Y PROYECTOS SIGNIFICATIVOS .
- 4.6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS DE DESARROLLO CURRICULAR
- 4.7. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
- 4.8. CRITERIOS PARA LA INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO
- 4.9. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ETAPA

- 5.1. CRITERIOS PARA ORGANIZAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
- 5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS QUE REALIZARÁ EL CENTRO
- 5.3. CRITERIOS PARA ADJUDICAR LAS MATRÍCULAS DE HONOR AL FINAL DE CADA CURSO

6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR

1. METAS HACIA LAS QUE HA DE ENCAMINARSE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN EL BACHILLERATO

1.1. OBJETIVOS DE ETAPA

Los objetivos de la etapa son los establecidos en el artículo 6 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, así como los establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 7 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Según estas disposiciones normativas, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan alcanzar los logros que se espera que alcancen al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
- o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

A estos objetivos se suman otros tres aportados por nuestra Comunidad Autónoma (art. 6 del Decreto 40/2022):

- p) Investigar y valorar los aspectos de la cultura, tradiciones y valores de la sociedad de Castilla y León.
- q) Reconocer el patrimonio natural de la Comunidad de Castilla y León como fuente de riqueza y oportunidad de desarrollo para el medio rural, protegiéndolo y mejorándolo, y apreciando su valor y diversidad.
- r) Reconocer y valorar el desarrollo de la cultura científica en la Comunidad de Castilla y León indagando sobre los avances en matemáticas, ciencia, ingeniería y tecnología y su valor en la transformación, mejora y evolución de su sociedad, de manera que fomente la investigación, eficiencia, responsabilidad, cuidado y respeto por el entorno.

1.2. COMPETENCIAS CLAVE

Las competencias clave son los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de su educación y son la adaptación al sistema educativo español

de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Las competencias y los objetivos de la etapa están íntimamente relacionados. Se entiende que el dominio de cada una de ellas contribuye al logro de los objetivos y viceversa.

Las competencias clave son las establecidas en el artículo 7.1 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y son las siguientes:

Según el artículo 16.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las competencias clave son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística. -CCL-
- b) Competencia plurilingüe. -CP-
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería. -STEM-
- d) Competencia digital. -CD-
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender. -CPSAA-
- f) Competencia ciudadana. -CC-
- g) Competencia emprendedora. -CE-
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales. -CCEC-

1.3. PERFIL DE SALIDA Y DESCRIPTORES OPERATIVOS

El Perfil de salida identifica el nivel de desarrollo de cada competencia clave que el alumnado debe lograr al finalizar su educación, concretando los principios y los fines del sistema educativo referidos a este periodo. Se trata del elemento angular de todo el currículo, además de ser el referente último de la evaluación de los aprendizajes del alumnado.

Este perfil se identifica a partir de una serie de descriptores operativos que concretan y contextualizan la adquisición de cada una de las competencias clave en el ámbito escolar y en el proceso de desarrollo personal, social y formativo del alumnado.

El perfil de salida, junto a los descriptores operativos que lo identifican, son los establecidos en el anexo I del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

2. CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE LAS METAS DESDE LOS DOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO

Como hemos indicado anteriormente, los objetivos de la etapa y las competencias clave están relacionados entre sí. Por tanto, en la medida en que el alumnado adquiera los descriptores operativos que identifican el Perfil de salida, logrará los objetivos correspondientes a la etapa.

Para que el alumnado adquiera el nivel de desarrollo competencial correspondiente, el centro trabajará en dos planos de actuación, que son complementarios entre sí:

- 1) El plano de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se implementan desde cada una de las materias;
- 2) El plano de las actuaciones, actividades, planes, programas, proyectos y normas generales del centro.

Por lo que respecta al primero de los planos, el propio currículo elaborado por la Administración educativa de Castilla y León ya determina la contribución de las diferentes materias al desarrollo competencial del alumnado, dado que los descriptores operativos se concretan, para cada una de las materias, en las competencias específicas. En la medida en que estas competencias específicas plasman la concreción de los descriptores operativos del Perfil de salida, los procesos de enseñanza-aprendizaje que se implementan desde cada una de estas, contribuirán al logro de los descriptores operativos y, por tanto, a ese desarrollo competencial.

Cuando se unen los mapas de relaciones competenciales de las diferentes asignaturas, se puede observar la contribución del conjunto de asignaturas a dicho desarrollo competencial.

El análisis de dichos mapas competenciales nos permitirá identificar la manera en que vamos a contribuir al desarrollo de las competencias clave a través de las actuaciones generales que desarrollaremos vinculadas a nuestra organización y funcionamiento, procurando, en todo caso, que el segundo de estos planos complemente al primero.

2.1. MAPA DE RELACIONES COMPETENCIALES

Los mapas de relaciones competenciales de las materias que forman parte de la oferta educativa del centro son los establecidos en el anexo IV del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el conjunto de mapas de relaciones competenciales, la contribución de las materias que se imparten en el centro durante el curso al desarrollo competencial del alumnado, según el nivel determinado por los descriptores operativos que identifican el Perfil de salida, es el siguiente:

COMPETENCIALES	Competencia en Comunicación Lingüística					Competencia Plurilingüe			Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología					Competencia Digital					Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender					Competencia Ciudadana			Competencia Emprendedora			Competencia en Conciencia y Expresión Cultural					Vinculaciones Decreto Curricular		
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM 1	STEM 2	STEM 3	STEM 4	STEM 5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA.1	CPSAA.2	CPSAA.3	CPSAA.4	CPSAA.5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC.1	CCEC.2	CCEC.3.1	CCEC.3.2	CCEC.4.1	CCEC.4.2	
2023-2024	87	74	73	18	43	26	30	23	72	76	36	59	35	68	60	64	24	28	33	40	23	43	18	64	44	81	43	53	27	58	53	27	14	34	14	15	1715
Vinculaciones por Descriptor:	87	74	73	18	43	26	30	23	72	76	36	59	35	68	60	64	24	28	33	40	23	43	18	64	44	81	43	53	27	58	53	27	14	34	14	15	1715
Vinculaciones por Competencia:	295					79			278					244					292					232				138					157				

2.2. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS AL DESARROLLOCOMPETENCIAL DEL ALUMNADO

Es importante tener en cuenta que el mapa de relaciones competenciales indicado en el apartado anterior es el resultado de la contribución de las materias que actualmente están implantadas conforme al Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, que son las de primero, por lo que el análisis que se realiza es inexacto, pues la contribución de las materias de segundo podría variar las cifras del mapa.

No obstante, llama la atención que la competencia plurilingüe (CP) y la competencia emprendedora (CE) poseen un número significativamente inferior de vinculaciones con los descriptores operativos de las diferentes materias.

En cuanto a la competencia plurilingüe, se pretende su fortalecimiento a través de actuaciones generales vinculadas a la organización y funcionamiento del centro, así como a través de las actividades complementarias y extraescolares.

En relación con la competencia emprendedora, se espera que el desarrollo de proyectos significativos de carácter interdisciplinar, así como otras actividades complementarias y extraescolares, al igual que las actuaciones generales vinculadas a la organización y funcionamiento del centro, contribuyan a mejorar la competencia emprendedora de los alumnos.

2.3. ACTUACIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DECENTRO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Las actividades extracurriculares son un tipo de actuaciones que realiza el profesorado en el seno de su materia, pero que también son objeto de desarrollo por parte del centro educativo, generalmente bajo un tratamiento interdisciplinar y global.

La puesta en práctica de estas actividades ofrece el marco ideal para integrar aprendizajes informales y no formales junto a los formales, a la vez que posibilita a los alumnos la utilización efectiva de diferentes tipos de contenidos en situaciones reales. En definitiva, refuerzan al desarrollo de las competencias clave del alumnado, ayudando también a la consecución de los objetivos de la etapa.

Además, este tipo de actividades que desarrolla el centro educativo a través de actuaciones vinculadas a su organización y funcionamiento ofrecen la posibilidad de implicar a otros actores que habitualmente no están presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje implementados desde las materias, tales como instituciones locales, asociaciones y agrupaciones diversas. Tienen, además, la virtud de ofrecer al alumnado un aprendizaje más significativo y motivador.

El siguiente cuadro determina la finalidad de cada una de las actuaciones que se realizan desde el centro, siendo una guía a la hora de planificar y llevar a la práctica cada una de ellas, y evidencia el modo en que cada una de ellas contribuye al logro de las metas educativas por parte del alumnado desde actuaciones tradicionalmente consideradas como “curriculares”.

CCL		CP		STEM		CD		CPSAA		CC		CE		CCEC																			
CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM 1	STEM 2	STEM 3	STEM 4	STEM 5	CD 1	CD 2	CD 3	CD 4	CD 5	CPSAA 1	CPSAA 2	CPSAA 3	CPSAA 4	CPSAA 5	CC 1	CC 2	CC 3	CC 4	CE 1	CE 2	CE 3	CCEC 1	CCEC 2	CCEC 3	CCEC 4

Fomento del respeto al Estado de Derecho										
Rechazo al terrorismo o cualquier tipo de violencia										
Transmisión de valores y oportunidades de Castilla y León										
(en desarrollo)										

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y LATITULACIÓN DEL ALUMNADO

3.1. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

Según se establece en el artículo 32 del Decreto 40/2022, de 30 de septiembre, en consonancia con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, promocionarán de primero a segundo curso los alumnos que hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias, deberá matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

Según el artículo 33 del Decreto 40/2022, el cual hace referencia a lo regulado en el artículo 37.1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y al artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
- Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia superada.

3.2. VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA CON EL PERFIL DE SALIDA

Según el artículo 7.3 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, las competencias clave y los objetivos de la etapa están íntimamente relacionados. Se entiende que el dominio de cada una de ellas contribuye al logro de los objetivos y viceversa.

La vinculación entre los objetivos del Bachillerato y el Perfil de salida es el que se fija en el anexo I del citado Decreto.

3.3. MAPAS DE RELACIONES CRITERIALES

Los mapas de relaciones criteriales de las materias que forman parte de la oferta educativa del centro en cada uno de los cursos son los establecidos en el anexo I del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el conjunto de mapas de relaciones criteriales, la contribución al desarrollo competencial del alumnado de las materias que se imparten en el centro para bachillerato es la siguiente:

MAPA DE RELACIONES CRITERIALES	Competencia en Comunicación Lingüística					Competencia Plurilingüe					Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería					Competencia Digital					Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender					Competencia Ciudadana					Competencia Emprendedora					Vinculaciones Criterios - Descriptores
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM 1	STEM 2	STEM 3	STEM 4	STEM 5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CP5AA1.1	CP5AA1.2	CP5AA2	CP5AA3.1	CP5AA3.2	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2
1º BACHILLERATO	132	112	89	32	56	38	59	44	121	121	59	71	46	79	101	108	19	33	62	55	33	56	24	53	49	97	41	65	50	85	61	24	26	186	12	26
Vinculaciones por Descriptor:	132	112	89	32	56	38	59	44	121	121	59	71	46	79	101	108	19	33	62	55	33	56	24	53	49	97	41	65	50	85	61	24	26	186	12	26
Vinculaciones por Competencia:	421					141			418					340					396					240				200								

MAPA DE RELACIONES CRITERIALES	Competencia en Comunicación Lingüística					Competencia Plurilingüe					Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería					Competencia Digital					Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender					Competencia Ciudadana					Competencia Emprendedora					Vinculaciones Criterios - Descriptores	
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM 1	STEM 2	STEM 3	STEM 4	STEM 5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CP5AA1	CP5AA1.1	CP5AA2	CP5AA3	CP5AA3.1	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2	
2º BACHILLERATO	100	74	80	22	33	30	43	29	104	119	48	85	30	87	79	96	20	40	42	27	13	43	16	62	47	73	37	53	32	78	54	23	14	38	19	20	1966
Vinculaciones Criterios - Descriptores	100	74	80	22	33	30	43	29	104	119	48	85	30	87	79	96	20	40	42	27	13	43	16	62	47	73	37	53	32	78	54	23	14	38	19	20	
Vinculaciones Criterios - Competencia	309					102			386					322					298					219				163			168						

3.4. ASIGNACIÓN DEL PESO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN VINCULADOS A LOS DESCRIPTORES OPERATIVOS

La calificación de cada descriptor operativo será el resultado de aplicar la media ponderada por carga horaria de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada criterio de evaluación vinculado a dicho descriptor operativo en las diferentes materias que ha cursado.

3.5. CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN DE CADA COMPETENCIA

Una vez calculadas las calificaciones de cada descriptor operativo, la calificación de las competencias clave se realizará a través de una media ponderada según el número de vinculaciones de cada descriptor en relación con dicha competencia. Esto se llevará a cabo utilizando la plataforma Educamos

3.6. CRITERIOS DE TITULACIÓN DEL ALUMNADO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS EQUIPOS DOCENTES PARA LA TOMA DE ESTA DECISIÓN

Según lo establecido en el artículo 33 del Decreto 40/2022, de 30 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, para determinar la obtención del título de Bachiller por parte del alumnado se aplicará lo regulado en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 2/20056, de 3 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
- c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

El equipo docente deducirá el grado de desarrollo de las competencias clave a partir de la evaluación y calificación de los criterios de evaluación con los que se vincula cada uno de los descriptores operativos que identifican el perfil de salida, según el conjunto de mapas de relaciones criteriales del primer y segundo curso de la etapa, teniendo en cuenta el peso de los criterios de evaluación establecidos en esta Propuesta Curricular.

Para la valoración de la primera condición (a), se podrá obtener el grado de consecución de los objetivos en virtud de la relación entre competencias clave y objetivos, que se obtiene a través de los descriptores operativos, según se establece en el apartado C.4 de esta propuesta curricular. Se entenderá que un alumno o alumna ha alcanzado las competencias clave cuando todas y cada una de ellas hayan sido desarrolladas, al menos, en un grado suficiente. Se interpreta grado suficiente como la calificación igual o superior a 5 en una escala de 1 a 10.

Para la valoración de la segunda condición (b), se entenderán la inasistencia continuada a partir de un 15% de faltas no justificadas.

3.7. CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES

La recuperación de las materias pendientes de 1º del alumno que se encuentra actualmente cursando 2º de Bachillerato será llevada a cabo por el profesor responsable de 2º, siempre que la materia sea de continuidad, y que el alumno la esté cursando, y por el profesor responsable de 1º, si la asignatura no continúa en 2º, o no la está cursando.

En el caso de asignaturas de 1º que no estén siendo ofertadas en el curso actual, la recuperación de las materias pendientes será llevada a cabo por el jefe del departamento al cual estén adscritas las materias.

Esta recuperación deberá realizarse antes de la evaluación final del segundo curso de Bachillerato.

4. DIRECTRICES GENERALES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS Y DE AULA

En relación con los criterios de evaluación, tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Indicaciones para la implantación y el desarrollo del currículo, el profesorado de los centros educativos debería desglosar los criterios de evaluación de las materias que imparte en indicadores de logro, ya que estos indicadores de logro permitirán concretar los criterios de evaluación en conductas observables y medibles, posibilitando así valorar los niveles de desempeño a los que se refieren dichos criterios.

En relación con los contenidos, en los apartados 8.3 y 8.4 de las Indicaciones para la implantación y el desarrollo del currículo, se señala que el profesorado de los centros debería desglosar los contenidos de las materias que imparte en unidades concretas de trabajo, pudiendo, igualmente, ampliarlos.

Además, en la medida en que los contenidos no aparecen en el Proyecto de Decreto de currículo vinculados directamente a criterios de evaluación, puesto que las competencias específicas se pueden evaluar a través de la puesta en acción de diferentes contenidos, los docentes deberían también asociar los contenidos de las materias a los indicadores de logro en los que hubieran concretado los criterios de evaluación, al objeto de identificar las demandas de trabajo que precisa cada criterio de evaluación para su consecución.

Por tanto, se plantean tres tareas:

(1) desglosar los criterios de evaluación en indicadores de logro;

- (2) desglosar los contenidos de las materias en unidades concretas de trabajo;
- (3) vincular los contenidos a los criterios de evaluación a través de sus indicadores de logro.

CRITERIOS GENERALES

Para favorecer el trabajo en equipo de los profesores que imparten la misma especialidad, los seminarios didácticos elaborarán una programación didáctica de cada una de las asignaturas cuya impartición tenga encomendadas. Las programaciones didácticas serán los instrumentos de planificación curricular específicos para cada una de las asignaturas del currículo.

Las programaciones didácticas desarrollarán el currículo oficial establecido, en las que se tendrá en cuenta las necesidades y características de los alumnos. Además, deberán incluirlos siguientes aspectos:

- a) Introducción: conceptualización y características de la materia.
- b) Competencias específicas y vinculaciones con los descriptores operativos de la etapa: Mapa de relaciones competenciales.
- c) Criterios de evaluación e indicadores de logro, junto a los contenidos con los que se asocian.
- d) Contenidos de carácter transversal que se trabajarán desde la materia.
- e) Metodología didáctica:
 - 1. Principios metodológicos.
 - 2. Métodos pedagógicos: estilos, estrategias y técnicas de enseñanza.
 - 3. Tipos de agrupamientos y organización de tiempos y espacios.
- f) Materiales y recursos de desarrollo curricular.
- g) La concreción de los planes, programas y proyectos de centro vinculados con el desarrollo del currículo de la materia.
- h) Actividades complementarias y extraescolares organizadas desde la materia.
- i) Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado:
 - 1. Técnicas e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación y/o a los indicadores de logro.
 - 2. Momentos en los que se llevará a cabo la evaluación.
 - 3. Agentes evaluadores.
 - 4. Criterios de calificación de la materia asociados, preferentemente, a los criterios de evaluación.
- j) Atención a las diferencias individuales del alumnado:
 - 1. Generalidades sobre la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - 2. Adaptaciones curriculares: de acceso y no significativas.

- k) Secuencia ordenada de las unidades temporales de programación que se van a emplear durante el curso escolar: unidades didácticas, unidades temáticas, proyectos u otros.
- l) Orientaciones para la evaluación de la programación de aula y de la práctica docente.
- m) Procedimiento para la evaluación de la programación didáctica.

Los profesores desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las asignaturas que imparten. En el supuesto de que algún profesor decidiese incluir alguna variación en la programación didáctica del departamento consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, con la justificación correspondiente, deberá ser incluida en la propia programación didáctica. En ningún caso dichas variaciones podrán modificar los mínimos exigibles.

El Coordinador de Bachillerato se encargará, en primera instancia, de que las programaciones didácticas se ajusten a los criterios acordados. En caso contrario, se devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración o modificación.

4.2. ORIENTACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y LOS CONTENIDOS

Las decisiones u orientaciones del centro en este ámbito se refieren a:

- desglosar los criterios de evaluación en indicadores de logro;
- desglosar los contenidos de las áreas en unidades concretas de trabajo;
- vincular los contenidos a los criterios de evaluación a través de sus indicadores de logro.

En última instancia, serán los seminarios quienes decidan sobre la pertinencia o no de desglosar los criterios de evaluación en indicadores de logro. Los acuerdos y compromisos de centro que impliquen a todas las áreas serán los siguientes:

A la hora de desglosar los criterios de evaluación en indicadores de logro, se recomienda:

- Que cada indicador de logro contenga un solo verbo, y que este se enuncie en 3^a persona de singular.
- Que el indicador de logro sea realmente observable y medible.
- Que el conjunto de indicadores de logro en los que se desglose el criterio de evaluación cubra el espectro de aprendizaje al que se refiere este último.

A la hora de desglosar los contenidos en unidades concretas de trabajo, se recomienda:

- Que se enuncie en forma de expresión nominal, evitando sustantivos que indican procesos o niveles de logro.
- Que definan títulos específicos de cuestiones a trabajar, pensando en su desarrollo en situaciones de aprendizaje concretas.
- Que el conjunto de unidades concretas de trabajo en las que se desglose el contenido cubra el espectro de aprendizaje al que se refiere este último.

- Que los contenidos estén vinculados con los criterios de evaluación.

A la hora de vincular los contenidos con los criterios de evaluación a través de los indicadores de logro, y tomando las unidades concretas de trabajo, se recomienda:

- Que se inserten las unidades concretas de trabajo en la redacción de los indicadores de logro.
- Que se decida qué unidad concreta de trabajo se incorpora en cada indicador de logro pensando en las posibles situaciones de aprendizaje que se podrían desarrollar.
- Que se vinculen todos los indicadores de logro, al menos con una unidad concreta de trabajo cada uno. Se deberá comprobar que se plasmen todos los indicadores de logro y todas las unidades concretas de trabajo.

4.3. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CONTENIDOS TRANSVERSALES

Según los apartados 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 40/2022, de 30 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, en todas las materias de la etapa se trabajarán:

- a) Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su uso responsable.
- b) La educación para la convivencia escolar proactiva orientada al respeto de la diversidad como fuente de riqueza
- c) Las técnicas y estrategias propias de la oratoria que proporcionen al alumnado confianza en sí mismos, gestión de sus emociones y mejora de sus habilidades sociales.
- d) Actividades que fomenten el interés y el hábito de lectura, así como destrezas para una correcta expresión escrita.

La incorporación de estos contenidos en las programaciones didácticas deberá ser concreta y sencilla. Se deberán vincular estos contenidos con algún otro elemento del currículo, tales como criterios de evaluación o contenidos de la materia, puesto que tanto su desarrollo como su evaluación deberá estar integrada en la evaluación de las competencias específicas de la materia. Igualmente, se deberán determinar los momentos en los que se pretenden trabajar.

La incorporación de estos contenidos en las programaciones de aula deberá ser también concreta. Para ello, se deberán vincular a actividades y tareas concretas. Desde el punto de vista metodológico, las orientaciones que se establecen son:

- El trabajo colaborativo constituirá un recurso metodológico esencial que el profesorado fomentará.
- El aprovechamiento de los recursos del centro y del entorno ha de estar vinculado al desarrollo de los contenidos transversales.
- La organización de espacios, tiempos y grupos atenderá a las necesidades de las actividades y tareas de enseñanza-aprendizaje.

Por otro lado, según los apartados 3 y 4 del citado artículo 9 del Decreto 40/2022, los centros educativos:

- a) Fomentarán la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, la pluralidad, el respeto a los derechos humanos y al Estado de derecho, y el rechazo al terrorismo y a cualquier tipo de violencia.
- b) Garantizarán la transmisión al alumnado de los valores y oportunidades de la Comunidad de Castilla y León como una opción favorable para su desarrollo personal y profesional.

Así mismo, hay que tener en cuenta que todos los planes, proyectos y actividades extraescolares que se realizan a nivel de centro inciden en la consecución de los contenidos transversales.

Se podrán desarrollar actividades de concienciación sobre todos estos temas aprovechando la celebración de determinadas fechas conmemorativas, como, por ejemplo:

- 26 de septiembre día europeo de las lenguas
- 4 de octubre San Francisco de Asís, o en su defecto, el 3, ya que este año es sábado.
- 17 de octubre día internacional para la erradicación de la pobreza
- 25 de noviembre día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer
- 3 de diciembre día internacional de las personas con discapacidad
- 6 de diciembre día de la Constitución Española
- 30 de enero día mundial de la no violencia y la paz
- 7 de abril día mundial de la salud
- 23 de abril día de la Comunidad de Castilla y León
- 1 de mayo día mundial del trabajo
- 9 de mayo día de Europa
- 5 de junio día mundial del medio ambiente

4.4. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA PROPIA DEL CENTRO

El profesorado del centro debe deberá respetar los principios básicos del aprendizaje, siempre en función de las características de la etapa educativa. Igualmente, deberá respetar la naturaleza de la materia, las condiciones socioculturales de nuestro entorno, la disponibilidad de recursos del centro y, en especial, las características del alumnado.

Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo II.A del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, los métodos pedagógicos utilizados por el profesorado se ajustarán a los siguientes principios, que se abordarán desde todas las materias:

- Se procurará una enseñanza activa, vivencial y participativa del alumnado.
- Se deberá partir de los conocimientos previos del alumnado, así como de su nivel competencial, introduciendo progresivamente los diferentes contenidos y experiencias, procurando de esta manera un aprendizaje constructivista.
- Se atenderá a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos en función de sus necesidades educativas.
- Se procurará un conocimiento sólido de los contenidos curriculares.
- Se abordarán los contenidos transversales; en particular, se propiciará en el alumnado

la observación, el análisis, la interpretación, la investigación, la capacidad creativa, la comprensión, el sentido crítico y la educación en valores, la resolución de problemas y la aplicación de los conocimientos adquiridos a diferentes contextos.

- Se utilizarán las TIC y los recursos audiovisuales como herramientas de trabajo y evaluación en el desarrollo de algún contenido.

En cuanto a los estilos de enseñanza, entendidos estos como las relaciones que se establecen entre el docente y el alumnado durante el acto docente, se deberán emplear aquellos en los que el alumnado tenga un rol activo y participativo y que se refleje en la toma decisiones referidas tanto a la organización de las actividades, como a su desarrollo, e incluso a la propia evaluación.

En cuanto a las técnicas y estrategias de enseñanza a emplear por el profesorado, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y del tiempo, se ajustarán a los siguientes principios, desde todas las materias:

- Se favorecerá el aprendizaje colaborativo e interdisciplinar, propiciando las dinámicas de trabajo en espacios flexibles de formación y aprendizaje.
- Se combinarán diferentes estrategias de aprendizaje: aprendizaje basado en proyectos/problemas, aprendizaje por descubrimiento, técnicas de aula invertida, técnicas de ludificación, ... Todo esto va enfocado a la construcción progresiva de contextos educativos basados en el diseño universal del aprendizaje, que fomenten la inclusión efectiva de todo nuestro alumnado.

4.5. ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN PRÁCTICA DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE Y PROYECTOS SIGNIFICATIVOS

El artículo 13 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, define el concepto de “situación de aprendizaje” como *el conjunto de momentos, circunstancias, disposiciones y escenarios alineados con las competencias clave y con las competencias específicas a ellas vinculadas, que requieren por parte del alumnado la resolución de actividades y tareas secuenciadas a través de la movilización de contenidos, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las competencias*.

En el Anexo II.C del susodicho Decreto se establecen las orientaciones para el diseño y desarrollo de las situaciones de aprendizaje, que incluyen la estructura, indicaciones metodológicas y para el desarrollo de la secuencia didáctica, así como la recomendación del diseño universal de aprendizaje como modelo metodológico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, las situaciones de aprendizaje deberán obligatoriamente:

- Ser globalizadas; es decir, deberán incluir contenidos de varios bloques de contenidos. Se aconseja que al menos una de las situaciones de aprendizaje que se diseñen durante el curso integre contenidos de más de una materia.
- Ser estimulantes; es decir, deberán tener interés para el alumnado.
- Ser significativas; es decir, deberán partir de los conocimientos previos del alumnado en

relación con contextos cotidianos de los ámbitos personal, social, educativo y/o profesional.

- Ser inclusivas; es decir, deberán garantizar el acceso a las mismas de todo el alumnado, adecuándolas a sus características evolutivas y a sus ritmos y estilos de aprendizaje.

Además de estos preceptos de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes orientaciones para su diseño:

- Deben referirse a los ámbitos personal, social, profesional o educativo del alumnado, procurando que se incluyan varios de estos ámbitos de forma simultánea.
- Dentro de cada uno de estos ámbitos, se pueden considerar uno o varios contextos relevantes para el alumnado.
- Se debe determinar un título que identifique la situación.
- El punto de partida deberá ser un reto o un problema cercano al alumnado.
- Toda situación de aprendizaje deberá estar fundamentada curricularmente: objetivos de etapa, descriptores operativos, competencias específicas, criterios de evaluación, contenidos de la materia (o materias) y transversales.
- Se deben incluir los aspectos metodológicos propios de la misma (métodos pedagógicos, organización del alumnado y agrupamientos, cronograma y organización del tiempo y organización del espacio).
- Se deben incluir los materiales y recursos de desarrollo curricular que se emplearán.
- Se deben incluir las actividades y tareas que deberán realizar los alumnos.

En cuanto a la puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje, se establecen las siguientes orientaciones:

- Se debe motivar a los alumnos a través del uso de distintos elementos atractivos (lecturas, materiales tangibles, decoración, visitas...), buscando activar sus conocimientos previos, procurando que hagan inferencias, planteen hipótesis y surjan conflictos cognitivos en interacción con sus iguales.
- Se debe potenciar la realización de actividades de observación, investigación, experimentación y exploración, que ayuden al alumnado a resolver los retos planteados.
- Se debe favorecer la reflexión sobre el propio aprendizaje valorando el proceso llevado a cabo, difundiendo los resultados a la comunidad educativa, a través de dosieres, exposiciones, reproducciones artísticas, mercadillo u otro tipo de soportes y medios de difusión.
- La evaluación debe ser continua, y estar presente durante toda la secuencia que permita realizar modificaciones y tomar decisiones para ir ajustándola a las necesidades, capacidades e intereses del alumnado.

Además, es precisa una evaluación de la situación de aprendizaje, en la que se valorará si ha habido una definición adecuada de los elementos curriculares, y se realizará un análisis de su desarrollo, de su impacto y de la satisfacción de los participantes.

4.6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS DE DESARROLLO CURRICULAR

La selección de los materiales y recursos de desarrollo curricular se ajustará a los siguientes criterios:

- Deben adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado.
- Deben adaptarse al currículo fijado en el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Deben reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales.
- Deben reflejar y fomentar el respeto a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.
- Deben fomentar el igual valor de mujeres y hombres, y no contener estereotipos sexistas o discriminatorios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- Deben fomentar la búsqueda crítica de fuentes de diversa naturaleza y procedencia, así como desarrollar la capacidad de aprender por sí mismo.
- Deben respetar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Deben caracterizarse por su variedad, polivalencia y capacidad de motivación o estímulo, de manera que potencien la manipulación, la observación, la investigación y la elaboración creativa.

Los seminarios didácticos seleccionarán los materiales de desarrollo curricular ateniéndose a los criterios anteriormente señalados.

El periodo de vigencia de los libros de texto, considerados como materiales de desarrollo curricular, con carácter general será de cuatro cursos escolares, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, tal y como establece la Orden EDU/286/2016, de 12 de abril, por la que se concreta el periodo de vigencia de los libros de texto en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

4.7. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En relación con las técnicas e instrumentos de evaluación:

- Las técnicas a emplear permitirán la valoración objetiva de los aprendizajes del alumnado.
- Los instrumentos serán variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones que se planteen. En cada materia se utilizará obligatoriamente, como

mínimo, un instrumento perteneciente a cada tipo de técnica: de observación, de análisis del desempeño y de rendimiento.

- En la medida de lo posible, en todas las materias se incorporará algún instrumento de evaluación de carácter interdisciplinar.
- En todas las materias se incluirán pruebas orales como instrumento obligatorio de evaluación.
- En las programaciones didácticas se asignará a cada instrumento los criterios de evaluación que pretenden valorar.

Tomando como referencia el Anexo II.B del Decreto 40/2022, se resume en la siguiente tabla la relación entre técnicas, finalidades, objeto y procedimientos o instrumentos de evaluación.

Técnica	Finalidad	Objeto de evaluación	Procedimiento/instrumento
De observación	Obtener información y tomar registro de cómo se desarrolla el aprendizaje	Proceso	Diario de clase del profesor [...]
De análisis de desempeño	Propuesta de realización de actividades y tareas	Proceso y resultado	Proyectos Trabajos de investigación Cuaderno del alumno [...]
De análisis de resultados	Resultado de aprendizaje final	Resultado	Pruebas orales (examen oral, exposición oral, debate, puesta en común, intervención en clase, entrevista) Pruebas escritas (de respuesta cerrada, abierta o mixta, o de ejercicio práctico, como análisis de casos, resolución de problemas o interpretación o comentario valorativo) Pruebas prácticas [...]

En relación con los momentos de evaluación:

- Las técnicas e instrumentos deberán aplicarse de forma sistemática y continua a lo largo de todo el proceso educativo.
- En las programaciones didácticas se determinará en qué momento se aplicará cada instrumento de evaluación.

En relación con los agentes evaluadores:

- Los profesores buscarán la participación del alumnado a través de su propia evaluación y de la evaluación entre iguales. Para ello, será necesario que se planteen pruebas de autoevaluación y de coevaluación.
- En las programaciones didácticas se determinará para cada instrumento de evaluación si esta se llevará a cabo mediante heteroevaluación, autoevaluación y/o coevaluación.

En relación con los criterios de calificación:

- En las programaciones didácticas se establecerá el criterio de calificación o peso de cada uno de los criterios de evaluación de la materia.
- Asimismo, y dada la relación existente entre instrumentos de evaluación y los criterios de evaluación, se establecerán también los criterios de calificación de cada uno de los instrumentos de evaluación.

A los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se le adaptará el proceso de evaluación, aspecto que también se reflejará en las oportunas programaciones didácticas. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre.

4.7.1. Desarrollo del proceso de evaluación

1. La evaluación se realizará por el equipo docente constituido por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, que actuarán de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor y asesorados, en su caso, por el departamento de orientación del centro, en la adopción de las decisiones resultantes del proceso evaluador.
2. La calificación de cada materia será responsabilidad del profesor que la imparte, quien decidirá al término del curso si el alumnado ha superado los objetivos de la misma, y las competencias asociadas a cada asignatura.
3. Las sesiones de evaluación serán un mínimo de tres, una por trimestre, y en ellas se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de cada alumno o alumna en cada materia. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación final para no perder el referente de la evaluación continua. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas por las distintas materias.
4. En las sesiones de evaluación se acordará, también, la información que el tutor deba transmitir por escrito a los alumnos y a las familias sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas que incluirá, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno con indicación de las medidas educativas propuestas por el equipo docente para contribuir a que el alumno alcance los objetivos de dichas materias.
5. El tutor de cada grupo emitirá un informe del desarrollo de las sesiones de evaluación en el que se hagan constar los acuerdos y las decisiones adoptadas.

6. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa en la convocatoria ordinaria de junio, los centros organizarán la oportuna prueba extraordinaria en las fechas que determine la consejería competente en materia de educación.

7. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a la prueba extraordinaria de septiembre o julio, se reflejará como No Presentado «NP», que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

8. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas por el alumno, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

9. Con el fin de no agotar los cursos de escolarización en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar al director del centro la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con el del centro.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio. Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de marzo y serán resueltas por el director del Centro, quien podrá autorizar dicha anulación.

10. A aquellos alumnos que al finalizar segundo curso de bachillerato hayan demostrado un rendimiento académico excelente en la etapa, obteniendo una nota media igual o superior a nueve se les podrá otorgar una «Matrícula de Honor», consignándola en los documentos oficiales de evaluación, con la expresión «MH». Dicha mención se concederá a uno de cada 20 alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato, o fracción superior a 15. Si el número de alumnos es inferior a 20 sólo se podrá conceder a un alumno.

4.7.2. Número y fechas de las sesiones de evaluación

La periodicidad de las sesiones de evaluación será fijada en sus líneas generales, y a propuesta del Equipo Directivo, por la Comisión de Coordinación Pedagógica, quien las hará llegar para su aprobación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar. El calendario de sesiones deberá ceñirse a lo establecido en los siguientes criterios:

1. A lo largo del curso académico, se llevarán a cabo tres sesiones de evaluación y calificación, una por trimestre, en ellas se cumplimentarán las actas de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de cada alumno o alumna en cada materia. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación final para no perder el referente de la evaluación continua. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso y se realizará en el mes de junio.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, podrán realizarse cuantas reuniones del equipo docente de un curso o grupo juzgue oportunas el tutor o tutora, el propio equipo docente, el Departamento de Orientación o la Dirección, con vistas al seguimiento y valoración más efectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje. La convocatoria de estas reuniones extraordinarias será efectuada por la Dirección y se recogerán en acta los acuerdos alcanzados.

3. La evaluación final de los alumnos con asignaturas pendientes, que será coordinada por el director, se llevará a cabo en una sesión anterior a la de evaluación final del grupo tanto en la convocatoria ordinaria de junio como en la extraordinaria de finales de junio.
4. El calendario y horario concreto de las sesiones de evaluación será fijado por el director. Las convocatorias de las sesiones se harán públicas en los tablones de anuncios, en la página Web del centro, se notificarán al profesorado y se informará a los alumnos a través de sus tutores.
5. El alumnado podrá realizar en el mes de junio (en el caso de 2º de bachillerato para poder realizar la prueba extraordinaria de la EBAU) una prueba extraordinaria de aquellas materias que no haya superado en la evaluación final ordinaria y las sesiones de evaluación, entrega de notas y revisión, será propuesto por el director y se desarrollará en últimos días del mes de junio, según el calendario escolar del 25 al 27 de junio de 2024.

4.7.3. Normas relativas a las sesiones de evaluación.

1. La evaluación se realizará por el equipo docente del respectivo grupo de alumnos, que actuará de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor y asesorados por el Departamento de Orientación del Centro. Las calificaciones en las distintas materias serán decididas por el profesor respectivo y las subirá a la plataforma Educamos.
2. En cada una de las sesiones de evaluación estará presente uno de los miembros del Equipo Directivo (Director y secretario). La asistencia a dichas sesiones es obligatoria para todos los profesores del respectivo grupo de alumnos; en caso de que un profesor no pueda estar presente por alguna razón claramente motivada, lo comunicará por anticipado al Director.
3. Los alumnos podrán ser representados por sus delegados de grupo en las sesiones de evaluación si fueran requeridos al efecto con la información previa del tutor.
4. Las decisiones tomadas por el equipo docente del grupo en la sesión de evaluación final de todos los cursos y grupos tendrán la validez que la legislación vigente les reconoce, y a tales efectos deberán atenerse todos sus miembros. No obstante, cada uno de ellos podrá solicitar que consten en la hoja complementaria del acta oficial de evaluación las precisiones que desee formular sobre algún aspecto de ella.
5. Las decisiones tomadas por el equipo docente del grupo en las sesiones de evaluación tendrán carácter confidencial, por tanto, la obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De igual forma, los profesores del equipo docente deberán garantizar la confidencialidad respecto a los asuntos debatidos en las sesiones de evaluación.
6. En cada una de las sesiones de evaluación deberán cumplimentarse los siguientes documentos:
 - Acta de calificaciones provisionales, en las cuales los profesores harán constar las calificaciones de su asignatura a través de la plataforma Educamos, con al menos veinticuatro horas de antelación con respecto a la fecha establecida para la sesión, de modo que los tutores puedan analizar con tiempo suficiente el resultado del grupo.

- Acta de la sesión evaluación, con arreglo al modelo oficial. Este documento será cumplimentado por el tutor, y recogerá las decisiones adoptadas y los acuerdos alcanzados, así como los casos particulares tratados. Las actas de la sesión de evaluación serán conservadas por el Tutor hasta la finalización del curso, tras lo cual serán entregadas a la secretaría.
7. Por medio de la plataforma Educamos, se hará llegar a los padres o tutores legales de sus alumnos después de cada una de las sesiones de evaluación trimestrales, las notas obtenidas por medio de un boletín digital. En él hará constar las calificaciones de las materias y, en su caso, las de los objetivos, las faltas de asistencia correspondientes al trimestre, las decisiones de la sesión de evaluación y aquellas otras observaciones que en cada caso crea conveniente manifestar cada uno de los profesores, así como las del tutor. El tutor se encargará de establecer con ellos los cauces de comunicación más adecuados para tratar cualquier problema que pueda plantearse en relación con el proceso de evaluación.
 8. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
 9. En la convocatoria de la prueba extraordinaria de finales de junio, cuando el alumno no se presente, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

4.7.4. Evaluación y promoción.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
3. Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que han determinado las Administraciones educativas.

4.7.5. Título de Bachiller.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones y procedimientos para que, excepcionalmente, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

2. No obstante, lo anterior, el alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrán obtener el título de Bachiller por la superación de las asignaturas necesarias para alcanzar los objetivos generales del bachillerato, que serán determinadas en todo caso por el Gobierno en los términos recogidos en el artículo 44 de la presente Ley.
3. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5.

4.8. CRITERIOS PARA LA INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

La información que se proporcionará a los alumnos y sus familias sobre los resultados de las diferentes evaluaciones será la siguiente:

En cuanto a los resultados del alumnado tras la celebración de las sesiones de seguimiento, se informará de la calificación de cada una de las materias que curse cada alumno mediante un boletín de calificaciones digital por medio de la plataforma Educamos. Se informará, igualmente, de los resultados parciales de las pruebas realizadas a los alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores. Cada profesor también informará al alumno y, en su caso, a los padres, madres o tutores legales, sobre el nivel de consecución de los aprendizajes esperados, a través de la calificación de los criterios de evaluación. No se informará del grado de desarrollo de las competencias clave.

En cuanto a los resultados del alumnado tras la celebración de la sesión final, se informará formalmente de la calificación de cada una de las materias que curse cada alumno mediante el boletín de calificaciones digital a través de la plataforma Educamos. En segundo curso, se informará, igualmente, de los resultados finales de las pruebas realizadas a los alumnos con asignaturas pendientes del curso anterior. También se informará del grado de desarrollo de las competencias.

Junto al boletín de calificaciones, al alumnado que obtenga calificación negativa en alguna materia se le entregará un informe sobre los aprendizajes no adquiridos y una propuesta orientativa de trabajo durante el verano para que durante el curso siguiente, pueda obtener una calificación positiva de la materia.

4.9. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LAPRÁCTICA DOCENTE

La evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente pretende:

- Asegurar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje
- Garantizar la equidad en la educación.
- Mejorar el trabajo del profesorado, sirviendo de apoyo y promoción de su desarrollo profesional.
- Fomentar la participación de las familias y el alumnado en la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todas las programaciones didácticas incorporarán, al menos, los siguientes ámbitos de evaluación:

1. Evaluación de la programación didáctica y de la programación de aula:
 - a. Elaboración de la programación didáctica y de la programación de aula.
 - b. Contenido de la programación didáctica y de la programación de aula.
 - c. Grado de cumplimiento de lo establecido en la programación didáctica y en la programación de aula.
 - d. Revisión de la programación didáctica y de la programación de aula.
 - e. Información ofrecida sobre la programación didáctica.
2. Evaluación de la práctica docente:
 - a. Planificación de la Práctica docente.
 - i. Respeto de los componentes de la programación didáctica y aula.
 - ii. Respeto de la coordinación docente.
 - b. Motivación hacia el aprendizaje del alumnado.
 - i. Respeto de la motivación inicial del alumnado.
 - ii. Respeto de la motivación durante el proceso.
 - c. Proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - i. Respeto de las actividades.
 - ii. Respeto de la organización del aula.
 - iii. Respeto del clima en el aula.
 - iv. Respeto de la utilización de recursos y materiales didácticos.
 - d. Seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - i. Respeto de lo programado.
 - ii. Respeto de la información al alumnado.
 - iii. Respeto de la contextualización.
 - e. Evaluación del proceso.
 - i. Respeto de los criterios de evaluación e indicadores de logro.
 - ii. Respeto de los instrumentos de evaluación.

Los seminarios didácticos establecerán indicadores de logro para cada uno de estos ámbitos, junto a aquellos otros ámbitos que estimen oportunos al final de cada curso.

Las técnicas e instrumentos que se utilizarán en el centro educativo para llevar a cabo la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente son:

- El análisis de documentos de planificación institucional:

- Proyecto Educativo.
- Programación General Anual.
- Propuesta Curricular.
- Programaciones Didácticas.
- Programaciones de Aula.
- La observación.
- Cuestionarios

La evaluación será continua, ya que los procesos de enseñanza y la práctica docente, estén permanentemente revisión, actualización y mejora. En todo caso, el parámetro temporal de referencia será el anual, de tal forma que previo a la finalización de cada curso escolar, se utilizarán agentes evaluadores.

Los agentes evaluadores serán:

- Los profesores, que realizarán una autoevaluación sobre los documentos institucionales que ellos han diseñado y sobre su propia acción como docentes.
- Los jefes de departamento, que realizarán una evaluación sobre las programaciones didácticas de su departamento.
- El director, que realizará una evaluación sobre las programaciones y sobre el funcionamiento de los seminarios didácticos.
- La Coordinación Pedagógica, que realizará una autoevaluación sobre el funcionamiento de la misma.

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ETAPA

5.1. CRITERIOS PARA ORGANIZAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Los procesos de admisión de alumnos para cada curso escolar se regularán en primer lugar a través de la normativa autonómica correspondiente.

De forma complementaria, la Escuela adopta los siguientes criterios:

- No se tendrán en cuenta criterios complementarios de admisión de carácter personal.
- En caso de empate se tendrá en cuenta el expediente académico del último curso como único criterio de desempate.

El procedimiento para la reclamación sobre la baremación de admisión será una solicitud escrita dirigida al Director del Centro.

5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS QUE REALIZARÁ EL CENTRO

La ordenación de los grupos que cada año se oferte en el centro se realizará atendiendo a la agrupación de las materias que se ofertan en las modalidades de Bachillerato de la Escuela.

En la configuración de los grupos se tendrá en cuenta la elección del alumno siempre que sea posible de acuerdo con la normativa vigente.

5.3. CRITERIOS PARA ADJUDICAR LAS MATRÍCULAS DE HONOR AL FINAL DECADA CURSO

En la evaluación final ordinaria del segundo curso de Bachillerato, según la orden que regula la adjudicación de las matrículas de honor del Bachillerato, se separarán los todos los expedientes que cumplan los requisitos necesarios.

En caso de que existan más expedientes que posibles matrículas de honor, la baremación interna que se llevará a cabo para determinar los alumnos a los que será concedida será la siguiente:

- En primer lugar, se discriminará según la nota media de 2º de Bachillerato.
- En caso de empate, se consultará la nota media de 1º de Bachillerato.
- En caso de empate, se consultará el número de “10” que tienen en 2º de Bachillerato.
- En caso de empate, se consultará el número de “9” que tienen en 2º de Bachillerato.
- En caso de empate, se consultará el número de “10” que tienen en 1º de Bachillerato.
- En caso de empate, se consultará el número de “9” que tienen en 1º de Bachillerato.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR

La evaluación y seguimiento de la propuesta curricular debe ser permanente y continua, y debe permitir la introducción de correcciones o modificaciones para llegar a conseguir los objetivos propuestos. Circunstancias especiales pueden motivar la introducción de nuevos objetivos, necesarios para hacer frente a las demandas que pudieran surgir en el centro.

En la evaluación de la propuesta curricular, dado el carácter de instrumento útil y eficaz de la misma, se deben tener en cuenta las mismas condiciones de participación y progresión que se han utilizado para su elaboración. Así pues, eventuales modificaciones serán discutidas y propuestas en los órganos de coordinación docente, particularmente la comisión de coordinación pedagógica, y corresponderá al claustro su aprobación, previo informe al consejo escolar.

La propuesta curricular será evaluada por el claustro de profesores. Las conclusiones quese extraigan de dicha evaluación se incorporarán al final de curso a la memoria de la programación general anual. Estas conclusiones serán la base para la elaboración de la propuesta curricular del curso siguiente.

La evaluación debe ser continua y estar permanentemente abierta. Esto significa que, en el momento en que se identifique cualquier elemento susceptible de mejora, debe discutirse la viabilidad de eventuales soluciones y su incorporación, a la mayor brevedad posible, previa aprobación por parte del claustro.

No obstante, hay dos momentos fundamentales en los que la evaluación cobra especial importancia:

1. Evaluación trimestral, tras los resultados de las evaluaciones informativas primera y segunda.
2. Evaluación final, coincidiendo con el fin de curso, en junio.

La evaluación final contemplará cada uno de los aspectos contenidos en la propuesta curricular:

ADECUACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS	1	2	3	4	5
Se adecuan a lo establecido en el proyecto educativo del centro.					
Son concretos y claros.					
Son acordes a las características del centro y su entorno.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

CONTENIDOS y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1	2	3	4	5
Los contenidos y criterios de evaluación en las programaciones didácticas son los establecidos en el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la comunidad de Castilla y León.					
Secuenciación y temporalización de los contenidos y criterios de evaluación en las programaciones didácticas.					
Los criterios de evaluación describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS	1	2	3	4	5
Se han incorporado en las programaciones los principios metodológicos generales.					
Se ha potenciado la autonomía de los alumnos.					
Se ha promocionado el trabajo en equipo del profesorado para dar un enfoque multidisciplinar a la enseñanza.					
Se ha prestado atención al desarrollo de la capacidad del alumno de expresarse correctamente en público.					
Se ha hecho uso de las TIC.					
Se ha fomentado en las distintas materias el hábito de lectura y estudio.					
Se ha tenido en cuenta que el docente tiene que presentar situaciones de aprendizaje que resulten motivadoras para los alumnos.					
Se ha tenido en cuenta la atención a la diversidad.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

SELECCIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS DEL DESARROLLO CURRICULAR.	1	2	3	4	5
El Coordinador Pedagógico ha establecido criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular, recogidos en la propuestacurricular					
Los seminarios de coordinación didáctica han decidido la elección de los materiales y recursos de desarrollo curricular, de acuerdo a los criterios establecidos.					
En la selección se han tenido en cuenta los puntos recogidos en la propuesta curricular.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO	1	2	3	4	5
--	---	---	---	---	---

Los referentes de evaluación son los criterios de evaluación recogidos en las programaciones didácticas conforme al Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la comunidad de Castilla y León.					
Se ha tenido en cuenta la inclusión de pruebas orales.					
Cuando el progreso de un alumno no es el apropiado se toman medidas de refuerzo educativo para ayudarle a superar las dificultades.					
Se hace referencia a la evaluación final.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

PROMOCIÓN DEL ALUMNADO	1	2	3	4	5
Los criterios de promoción se ajustan a lo dispuesto el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la comunidad de Castilla y León.					
Se establecen planes de recuperación por parte del equipo docente para los alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias.					
Se revisan periódicamente las medidas de refuerzo educativo, y de atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.					
Los criterios de titulación se ajustan a lo dispuesto el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la comunidad de Castilla y León.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ALUMNOS CON MATERIAS PENDIENTES	1	2	3	4	5
Los tutores han informado a los padres/madres/tutores legales de los alumnos de las materias pendientes de sus hijos.					
Los seminarios didácticos han informado a los padres/madres/tutores legales de cómo recuperar las materias pendientes.					
El profesor encargado de hacer el seguimiento ha informado al alumno de cómo recuperar las materias pendientes y ha hecho la evaluación de las mismas.					
El alumnado que ha promocionado con materias pendientes, ha sido evaluado por el profesor de la materia respectiva del curso al que promociona y en caso de no seguir cursando ésta se ha encargado el jefe de departamento.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

ELEMENTOS TRANSVERSALES	1	2	3	4	5
Se han incluido en las programaciones didácticas la conmemoración de determinados días internacionales y/o se ha colaborado con las campañas desarrolladas por administraciones públicas y ONGs.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	1	2	3	4	5
Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias.					
Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.					
Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.					
Evaluación de la práctica docente.					
Coordinación interna del departamento.					
Se han fomentado las metodologías activas.					
Las programaciones contienen decisiones metodológicas y didácticas conforme a esta propuesta curricular.					
Las programaciones contienen la concreción de los elementos transversales.					
Las programaciones contienen medidas que promuevan el hábito de la lectura.					
Las programaciones contienen criterios claros y concisos de corrección y calificación.					
Las programaciones contienen actividades de recuperación.					
Las programaciones contienen medidas de atención a la diversidad así como el plan de refuerzo y recuperación educativo.					
Las programaciones contienen el programa de actividades complementarias y extraescolares.					
Las programaciones contienen la secuenciación y temporalización de los contenidos.					
Las programaciones contienen los materiales y recursos de desarrollo curricular.					
Las programaciones contienen el perfil competencial.					
Dificultades encontradas					
Propuestas de mejora					

Itinerarios Bachillerato LOMLOE en el centro:

1º	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
ASIGNATURAS COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> ○ Filosofía ○ Lengua Castellana y Literatura I ○ Inglés I ○ Educación Física 		<ul style="list-style-type: none"> ○ Filosofía ○ Lengua Castellana y Literatura I ○ Inglés I ○ Educación Física 	
(elegir un itinerario)	ITINERARIO CIENTÍFICO	ITINERARIO TECNOLOGÍA	ITINERARIO CIENCIAS SOCIALES	ITINERARIO HUMANIDADES
MODALIDAD VINCULADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas I 		<ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Latín I
MODALIDAD *	<ul style="list-style-type: none"> ○ Biología, Geología y Ciencias Ambientales ○ Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Dibujo Técnico I ○ Tecnología e Ingeniería I 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Economía ○ Historia del Mundo Contemporáneo 	
OPTATIVA (4 horas) *	<ul style="list-style-type: none"> ○ Anatomía Aplicada 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Literatura Universal 	
OPTATIVA (2 horas) (elegir una)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Religión Católica ○ Tecnologías de la Información y la Comunicación I 		<ul style="list-style-type: none"> ○ Religión Católica ○ Tecnologías de la Información y la Comunicación I 	

*En el bachillerato de Ciencias y Tecnología no se pueden combinar asignaturas de distintos itinerarios

2º	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
ASIGNATURAS COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> ○ Historia de la Filosofía ○ Lengua Castellana y Literatura II ○ Inglés II ○ Historia de España 		<ul style="list-style-type: none"> ○ Historia de la Filosofía ○ Lengua Castellana y Literatura II ○ Inglés II ○ Historia de España 	
(elegir un itinerario)	ITINERARIO CIENTÍFICO	ITINERARIO TECNOLOGÍA	ITINERARIO CIENCIAS SOCIALES	ITINERARIO HUMANIDADES
MODALIDAD VINCULADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas II 		<ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Latín II
MODALIDAD *	<ul style="list-style-type: none"> ○ Biología ○ Química 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Dibujo Técnico II ○ Física 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio ○ Geografía 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Historia del Arte ○ Geografía
OPTATIVA (4 horas) * (elegir una)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Geología y Ciencias Ambientales ○ Psicología 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tecnologías de la Información y la Comunicación II ** ○ Psicología ○ Tecnología e Ingeniería II ** 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Fundamentos de Administración y Gestión ○ Psicología 	

*No se pueden combinar asignaturas de distintos itinerarios.

**Tecnologías de la Información y la Comunicación II y Tecnología e Ingeniería II se tienen que haber cursado en primero.

IV. PROPUESTA CURRICULAR CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:

Título: Técnico Superior en Automoción

Familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Grado: Superior

Código: TMV01S

Duración del estudio: 2000 horas

1. Competencia general

La competencia general de este título consiste en organizar, programar y supervisar la ejecución de las operaciones de mantenimiento y su logística en el sector de automoción, diagnosticando averías en casos complejos, y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante del vehículo.

2. Entorno profesional

Este profesional ejerce su actividad en el sector de construcción y mantenimiento de vehículos, en los subsectores de automóviles, vehículos pesados, tractores, maquinaria agrícola, de industrias extractivas, de construcción y de obras públicas.

Compañías de seguros.

Empresas fabricantes de vehículos y componentes.

Empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos.

Laboratorios de ensayos de conjuntos y subconjuntos de vehículos.

Empresas dedicadas a la fabricación, venta y comercialización de equipos de comprobación, diagnosis y recambios de vehículos.

Empresas de flotas de alquiler de vehículos, servicios públicos, transporte de pasajeros y mercancías.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- *Jefe del área de electromecánica.*
- *Recepcionista de vehículos.*
- *Jefe de taller de vehículos de motor.*
- *Encargado de ITV.*
- *Perito tasador de vehículos.*
- *Jefe de servicio.*
- *Encargado de área de recambios.*
- *Encargado de área comercial de equipos relacionados con los vehículos.*
- *Jefe del área de carrocería: chapa y pintura.*

3. Plan de formación (ver anexos página siguiente)

Primer curso

Código Módulo	AUTOMOCIÓN Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	204	6
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	238	7
0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	272	8
0309	Técnicas de comunicación y de relaciones	68	2
0179	Inglés profesional (GS)	68	2
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	3
	Módulo optativo I	34	2

Segundo curso

Código Módulo	AUTOMOCIÓN Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	1
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales	198	6
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	264	8
0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	165	5
0296	Estructuras del vehículo	132	4
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2
	Módulo optativo II	54	3
0298	Proyecto intermodular en automoción	65	

ESCUELA PROFESIONAL SAN FRANCISCO Programación General Anual 2025/26



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

ANEXO II-PLAN DE FORMACIÓN

AÑO ACADÉMICO	2024/2025	CURSO	1º	<input type="checkbox"/>	RÉGIMEN	GENERAL	<input type="checkbox"/>	GRADO	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>
			2º	<input type="checkbox"/>		INTENSIVO	<input type="checkbox"/>					
CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN		AUTOMOCIÓN				CÓDIGO	TMV01S					

DATOS DE LA PERSONA EN FORMACIÓN					
NOMBRE		APELLIDOS		NIF	
EMAIL		TELÉFONO		NUSS	
DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO					
CENTRO EDUCATIVO	Colegio SAN FRANCISCO			CÓDIGO	24006116
EMAIL	24006116@educa.jcyl.es	TELÉFONO	987250313	CIF	
DATOS DEL TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO					
NOMBRE		APELLIDOS		EMAIL	
REALIZA LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA:		EN UNA EMPRESA	<input type="checkbox"/>	EN DIFERENTES EMPRESAS	<input type="checkbox"/>

DATOS DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO					
EMPRESA 1	DENOMINACIÓN			CIF	
	EMAIL		TELÉFONO		
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO					
NOMBRE		APELLIDOS		EMAIL	
EMPRESA 2	DENOMINACIÓN			CIF	
	EMAIL		TELÉFONO		
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO					
NOMBRE		APELLIDOS		EMAIL	

Requiere medidas/apoyos/adaptaciones específicas	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Especificar:			
Requiere autorización extraordinaria	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Turnos	<input type="checkbox"/>	Descanso semanal inferior a dos días	<input type="checkbox"/>
					Periodos nocturnos	<input type="checkbox"/>	Movilidad internacional	<input type="checkbox"/>
					Periodos no lectivos	<input type="checkbox"/>	Realización fuera de la Comunidad	<input type="checkbox"/>
					Periodos no coincidentes con el calendario escolar	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

ANEXO II-PLAN DE FORMACIÓN

CALENDARIO, HORARIO Y JORNADA DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO															
N.º TOTAL HORAS			DISTRIBUCIÓN DEL INTERVALO DE FORMACIÓN	SEMANAL	<input type="checkbox"/>	QUINCENAL	<input type="checkbox"/>	MENSUAL	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
EMPRESA 1		FECHA DE INICIO			HORARIO	De ___a___ horas		JORNADA		6 h	<input type="checkbox"/>	7 h	<input type="checkbox"/>	8h	<input type="checkbox"/>
		FECHA DE FIN													
EMPRESA 2		FECHA DE INICIO			HORARIO	De ___a___ horas		JORNADA		6 h	<input type="checkbox"/>	7 h	<input type="checkbox"/>	8h	<input type="checkbox"/>
		FECHA DE FIN													
EMPRESA 3		FECHA DE INICIO			HORARIO	De ___a___ horas		JORNADA		6 h	<input type="checkbox"/>	7 h	<input type="checkbox"/>	8h	<input type="checkbox"/>
		FECHA DE FIN													
EMPRESA 4		FECHA DE INICIO			HORARIO	De ___a___ horas		JORNADA		6 h	<input type="checkbox"/>	7 h	<input type="checkbox"/>	8h	<input type="checkbox"/>
		FECHA DE FIN													

MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

ANEXO II-PLAN DE FORMACIÓN

RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN PERIODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (solamente los RA realizados en la empresa o compartidos con el centro educativo)					
MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CENTRO	EMPRESA	EMPRESA
Elementos amovibles y fijos no estructurales	0294	RA3: Sustituye elementos amovibles, accesorios y guarneidos interpretando las técnicas y los procesos de desmontaje y montaje. RA4: Identifica las deformaciones sufridas en los elementos no estructurales metálicos y sintéticos seleccionando el método de reparación, en función de la deformación planteada. RA5: Aplica las técnicas de sustitución de elementos fijos relacionando los métodos de unión con los elementos a unir en función de las características de resistencia. RA6: Desarrolla soluciones constructivas para realizar las transformaciones opcionales y diseño de pequeños utilajes, evaluando condiciones de ejecución y funcionalidad.	No	Sí	
Estructuras del vehículo	0296	RA2: Identifica las deformaciones que puede sufrir la estructura de un vehículo relacionando las cargas aplicadas con las características constructivas de la carrocería. RA3: Diagnóstica deformaciones en la estructura de un vehículo interpretando técnicas y procedimientos establecidos. RA4: Elabora presupuestos de reparación de carrocerías valorando las características del daño que hay que reparar. RA5: Repara estructuras de vehículo mediante bancadas analizando las técnicas de reparación.	No	Sí	
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	0297	RA5: Gestiona el tratamiento de los residuos generados en las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos identificando los agentes contaminantes y describiendo sus efectos sobre el medio ambiente.	No	Sí	
Tratamiento y recubrimiento de superficies	0295	RA1: Determina el proceso de reparación que hay que aplicar analizando las características de las diferentes capas de protección, igualación y embellecimiento de superficies. RA2: Aplica técnicas de protección, igualación, sellado e insonorización de superficies, interpretando procedimientos de trabajo. RA3: Aplica las técnicas de colorimetría, para obtener el color de la pintura del vehículo analizando las reglas de formulación y mezcla estipuladas. RA4: Aplica las técnicas de embellecimiento de superficies,	No	Sí	

ANEXO II-PLAN DE FORMACIÓN

		interpretando las especificaciones dadas y los procedimientos definidos. RA5: Identifica los defectos producidos en la aplicación de pinturas analizando las causas que los han originado y sus procesos de corrección. RA6: Aplica las medidas de prevención de riesgos, de seguridad personal y de protección ambiental valorando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo.		
Resultados de Aprendizaje seleccionados		19.74 % del total de los RA		

EL ALUMNO/A PARTICIPARÁ EN COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Descripción:

Fdo.: Tutor/a dual del centro	Fdo.: Tutor/a dual de empresa u organismo equiparado
-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial
Finalidad	La realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Portal de Educación https://www.educa.jcyl.es/tp/es/nueva-formacion-profesional-castilla-leon

4. ESTRUCTURA, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN.

1. Los ciclos formativos de grado superior tendrán la siguiente estructura modular conforme a lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

- a) Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:
 - 1.º Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.
 - 2.º Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes: Itinerario para la empleabilidad I y II; Digitalización aplicada al sistema productivo; Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional.
 - 3.º Proyecto intermodular.
- b) Una parte de optatividad.

2. La duración total de las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado, será la determinada en los reales decretos que establecen los títulos de técnico superior y se fijan los aspectos básicos del currículo.

3. Los módulos de los ciclos formativos de grado superior se organizarán con carácter general, en dos cursos escolares para los ciclos formativos de hasta 2.200 horas y en tres cursos escolares para los de mayor duración. Asimismo, la oferta modular se organizará en un único curso escolar.

4. Con carácter general, la formación que se desarrolle en el centro docente, sin incluir el proyecto intermodular y la fase de formación en empresa u organismo equiparado, tendrá la siguiente duración:

- a) Para los ciclos formativos organizados en dos cursos: Entre 1240 y 1370 horas, desarrollándose 806 horas en el primer curso.
- b) Para los ciclos formativos organizados en tres cursos: Entre 1620 y 1750 horas, desarrollándose 874 horas en el primer curso y 221 horas en el tercero.

5. La duración de cada uno de los módulos que conforman la estructura modular referida en el apartado 1, así como la de la fase de formación en empresa y organismo equiparado, será la indicada en los artículos 3 a 7.

6. La consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento de oferta de complementos de formación que supongan la ampliación de la duración hasta un máximo del 10 por ciento en régimen general o del 40 por ciento en régimen intensivo y su autorización.

5. MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO.

1. El currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior es el determinado en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo. Los contenidos tendrán la consideración de orientativos. Correspondrá a los equipos docentes la concreción de los contenidos en las programaciones didácticas.

2. Con carácter general, la duración global de estos módulos y su organización será la siguiente:

- a) Para los ciclos formativos organizados en dos cursos: 1541 horas, distribuidas en 782 horas en el primer curso y 759 horas en el segundo curso.
- b) Para los ciclos formativos organizados en tres cursos: 2071 horas, distribuidas en 850 horas en el primer curso, 850 horas en el segundo y 371 horas en el tercero.

3. La duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. MÓDULOS ASOCIADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES TRANSVERSALES, Y A LA ORIENTACIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO PERTINENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y PARA LA MADUREZ PROFESIONAL.

1. El currículo de los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y de Itinerario personal para la empleabilidad II, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siendo su duración y curso de impartición, los siguientes:

- a) Itinerario personal para la empleabilidad I: 102 horas y se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.
- b) Itinerario personal para la empleabilidad II: 68 horas y se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

Estos módulos son comunes para todos los ciclos formativos de grado superior y el profesorado deberá adaptarlos a los sectores productivos del ciclo formativo.

2. El currículo del módulo de Digitalización aplicada al sistema productivo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 34 horas que se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

3. El currículo del módulo de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo VIII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 34 horas que se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

4. El currículo del módulo de inglés profesional, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo X del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 68 horas que se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El profesorado que imparta dicho módulo deberá concretar los resultados de aprendizaje a los sectores productivos de cada ciclo formativo, especialmente en lo que se refiere al vocabulario técnico y los intercambios comunicativos más frecuentes.

7. PROYECTO INTERMODULAR.

1. El proyecto intermodular será único durante el ciclo formativo y se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

2. Tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

3. El currículo del proyecto intermodular, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en los correspondientes reales decretos que establecen los títulos y se fijan los currículos básicos.

4. La duración del proyecto intermodular será de 65 horas, que se ampliará a 75 en el caso de ciclos formativos organizados en tres cursos.

8. OPTATIVIDAD.

1. El módulo optativo estará integrado por dos módulos de duración cuatrimestral, con un cómputo horario total de 88 horas y se impartirá uno en el primer curso del ciclo formativo con una duración de 34 horas y otro en el segundo curso del ciclo formativo con una duración de 54 horas.

2. El alumnado podrá cursar en el centro docente y conforme con la oferta disponible, bien módulos optativos de oferta común aprobados por la consejería competente en materia de educación o alternativamente módulos optativos de diseño propio del centro docente.

3. La consejería competente en materia de educación aprobará módulos optativos de oferta común, incluyendo sus contenidos, que podrán ser incorporados a los ciclos formativos que se determine en la correspondiente orden. Cuando un alumno o alumna haya superado un módulo optativo de este tipo no precisará cursarlo en otro ciclo formativo en el que esté incorporado.

4. Los centros docentes podrán realizar propuestas de módulos optativos de diseño propio que serán autorizados por la consejería competente en materia de educación conforme al procedimiento que esta determine.

5. Los centros docentes podrán reconocer, a efectos de la superación parcial o total de la parte optativa del currículo, la realización y superación de cursos y actividades formativas no formales, por parte del alumnado. Dicho reconocimiento se ajustará al procedimiento que determine la consejería competente en materia de educación.

9. FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. El desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se regirá por lo establecido en los artículos 9 y 106, y en el título IV del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración entre 565 y 695 horas, distribuidas en 180 horas en el primer curso y desde 385 hasta 515 horas en el segundo curso. En el caso de ciclos formativos organizados en tres cursos, en el tercer curso se realizarán 150 horas, con lo que la duración total estará comprendida entre las 715 y las 845 horas.

Quedan exceptuados de este modelo de distribución por cursos, además de los supuestos recogidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el supuesto de que el número de empresas en la zona sea insuficiente para que todo el alumnado pueda desarrollar su estancia formativa en el primer y segundo curso del ciclo formativo.

3. En el caso de desarrollo de esta fase en el régimen intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración entre 700 y 1000 horas, distribuidas desde 120 hasta 330 horas en el primer curso y entre 370 y 670 horas en el segundo curso. En el caso de ciclos formativos organizados en tres cursos, la duración se ampliará hasta 1.250 horas, añadiendo 260 horas al tercer curso.

4. De conformidad con el artículo 9.6.d) y e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para iniciar la formación en empresa u organismo equiparado el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Con el fin de garantizar que el alumnado ha adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, antes del inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las actividades de enseñanza y aprendizaje encaminadas a la consecución del resultado de aprendizaje 2 «Alcanza las competencias necesarias para la obtención del título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales» del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I, se desarrollarán en el primer cuatrimestre del primer curso.

5. La concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa u organismo equiparado se determinará por cada centro, en función de las características de la oferta formativa, el régimen general o intensivo, las características del sector productivo y la disponibilidad de plazas en las empresas u organismos equiparados.

10. METODOLOGÍA.

1. La metodología didáctica aplicada a los ciclos formativos de grado superior, integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional.

2. En el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo se deben aplicar metodologías activas de aprendizaje que favorezcan:

- a) La participación, implicación y compromiso del alumnado en las tareas y su resolución de una manera creativa, innovadora y autónoma, estimulando su motivación.
- b) La realización de proyectos o actividades coordinadas en los que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del ciclo formativo.
- c) La evaluación de las actitudes que el profesorado considere imprescindible para el desempeño de una profesión y la integración en una sociedad cívica y ética.
- d) La adquisición de competencias, tanto técnicas asociadas a los módulos que configuran el ciclo formativo, como interpersonales o sociales (competencia digital, trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo, entre otros).
- e) El desarrollo de trabajos en el aula que versen sobre actividades que supongan al alumnado el ensayo de rutinas, destrezas de pensamiento y ejecución de tareas que simulen el ambiente real de trabajo en torno al perfil profesional del título, apoyándose en un aprendizaje basado en proyectos, retos o la resolución de problemas complejos que estimulen al alumnado.
- f) La comprobación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias asociadas al módulo cursado, mediante la elaboración de pruebas con un componente práctico que evidencie dicho desempeño profesional.

11. METODOLOGÍA EN EL AULA Y / O TALLER.

En el aula y / o taller lo dicho anteriormente se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1.- Introducción a la unidad didáctica o de trabajo con el fin de situar y motivar a los alumnos.
- 2.- Análisis de los conocimientos previos mediante preguntas alternativas a los alumnos.
- 3.- Exposiciones teóricas previas a la práctica que intentarán lograr que el alumno acumule los conocimientos necesarios. Irán apoyadas en todos los métodos y elementos didácticos disponibles donde se detallen los conceptos necesarios para lograr el “saber hacer”, que se pretende: vocabulario, precauciones, normas de seguridad e higiene, análisis del sistema, etc. Comenzaremos por un enfoque general para, posteriormente, ir examinado las diferentes partes que constituyen el procedimiento.
- 4.- Trabajo individual de los alumnos para desarrollar las actividades propuestas, donde el profesor observa, analiza las dificultades, orienta y proporciona las ayudas necesarias.
- 5.- Trabajo en pequeños grupos desarrollando actividades que fomenten el trabajo cooperativo la iniciativa y la investigación bajo la dirección del profesor.

6.- Con el profesor como moderador, debate y discusión del conjunto de la clase para la puesta en común de las actividades desarrolladas por los distintos grupos en el que se comentarán las líneas de trabajo - investigación seguidas, dificultades, errores, etc.

7.- Resumen de cada unidad de trabajo destacando los aspectos más relevantes en torno a lo que serán los procesos reales de trabajo.

Tendrán vital importancia todas aquellas actividades que conduzcan al “descubrimiento” por parte del alumno que realizará una interpretación constructiva, activa y significativa del aprendizaje, de forma que despliegue sus capacidades.

En la medida de lo posible se procurará que todos los alumnos realicen las prácticas simultáneamente. Cuando no sea posible se efectuarán rotaciones.

12. LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS, deberán contener:

- a) En el caso que las programaciones didácticas desarrollen la organización mediante módulos al menos, los aspectos siguientes:
 - 1.º Las competencias profesionales asociadas, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y contenidos.
 - 2.º Resultados de aprendizaje que pueden ser desarrollados en empresa u organismo equiparado.
 - 3.º Secuenciación y temporalización de las unidades de trabajo.
 - 4.º La metodología didáctica que se va a aplicar.
- 5.º Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizaje, incluidos aquellos que puedan ser desarrollados en la empresa u organismo equiparado, y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
- 6.º El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en esos casos.
- 7.º Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como las referencias bibliográficas que se necesiten.
- 8.º Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretendan realizar.
- 9.º Las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, así como los procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas, incluyendo la adaptación de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

- 10.º La planificación de las actividades de recuperación de los módulos pendientes de superación, y expresamente aquellas que pueden ser realizables de forma autónoma por el alumnado.
- b) En el caso que las programaciones didácticas desarrollen modelos alternativos que combinen diferentes módulos con la implantación de metodologías activas colaborativas basadas en proyectos y retos, para cada reto o proyecto, deberá contener, al menos, los aspectos siguientes:
- 1.º Ciclo o ciclos formativos y familia profesional que participa en el reto o proyecto. 2.º Metodología que se va a aplicar.
 - 3.º Competencias profesionales a desarrollar.
 - 4.º Resultados de aprendizaje y vinculación con los diferentes módulos y contenidos relacionados.
 - 5.º Criterios de evaluación.
 - 6.º Recursos materiales y profesorado implicado. 7.º Temporalización del proyecto o reto.
 - 8.º Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizaje y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
 - 9.º El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en esos casos.
 - 10.º Impacto previsto en el proceso de aprendizaje por retos o proyectos.
 - 11.º Las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen.

En este caso, para el alumnado con módulos pendientes de superación, para cada módulo se planificarán actividades de recuperación, y expresamente aquellas que pueden ser realizables de forma autónoma por el alumnado.

2. Los centros en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas formativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de los módulos en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la citada consejería.

13. CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. Con carácter general, la formación establecida en el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I, incluirá un mínimo de 50 horas que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La citada formación se encuentra incluida de forma transversal en los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2. El alumnado que haya superado la formación, con excepción del alumnado que tenga convalidado los módulos podrá obtener la certificación académica de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, conforme al procedimiento que se determine en la normativa de evaluación.

14. ALUMNADO DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR YA INICIADOS.

1. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2023-2024, cumpliera las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo de grado superior correspondiente y que no haya superado alguno de los módulos del primer curso del mencionado ciclo, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar dichos módulos. Transcurrido dicho período, en el curso escolar 2026-2027, se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en la norma básica correspondiente.

2. Al alumnado que, al finalizar el curso escolar 2023-2024, no cumpliera las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo de grado superior correspondiente, será adaptado a la nueva ordenación académica. Si tuvieran superados los módulos de Formación y orientación laboral y/o Empresa e iniciativa emprendedora se considerarán superados los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I e Itinerario personal para la empleabilidad II, respectivamente; de igual forma si se hubiera obtenido una evaluación positiva en el antiguo módulo de Inglés, se considerará superado el módulo de Inglés profesional. En todo caso, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en el real decreto que establece el título y se fijen los aspectos básicos del currículo y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2025-2026 no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título correspondiente, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar los módulos pendientes. Transcurrido dicho período, en el curso escolar 2027-2028, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en los correspondientes reales decretos, a excepción de aquellos que solo tengan pendiente de superar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo para el que contarán con una convocatoria adicional en ese curso.

4. A efectos de lo indicado en los apartados 1, 2 y 3, los departamentos con atribución docente en el correspondiente ciclo formativo propondrán al alumnado un plan de trabajo, con expresión de los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación exigibles y de las actividades recomendadas, y programarán pruebas parciales y finales para evaluar y calificar los módulos pendientes, de acuerdo con el currículo establecido en el momento de su inicio.

15. ATENCION ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Al amparo de la orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, cuando se presenten necesidades educativas específicas o con algún tipo discapacidad, se desarrollaran los tratamientos didácticos que se crean más oportunos que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

Con el alumnado de necesidades educativas específicas, si lo hubiere, se realizarán las adaptaciones curriculares oportunas y la atención personalizada que precisen, priorizando la adquisición de competencias, habilidades y destrezas relacionadas con su futuro profesional. Se otorgará especial interés a los contenidos procedimentales y se secuenciarán actividades adaptadas a su ritmo de aprendizaje. También podrán diseñarse pruebas de evaluación diferenciadas, todo ello en concordancia con la legislación vigente.

Se solicitará de forma inmediata apoyos al departamento de orientación.

16. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DE LOS ALUMNOS.

Cada alumno tendrá sus propias:

- Libros de texto Anexo I
- Fundas o monos de trabajo.
- EPI
- Pinza batería pequeña juego f-410b
- Jgo destornilladores 6pzas
- Guante poliamida-nitrilo gris t9

Curso 1º

- ❖ Caja metálica 43x20x20 2 pisos
- ❖ Alicate universal 200mm
- ❖ Tijera electricista
- ❖ Comprobador Ferve f-416
- ❖ Llave fija juego. 8 piezas
- ❖ Galga espesores 13 piezas
- ❖ Galga rosca metrica-whitworth
- ❖ Martillo nylon mango madera 35
- ❖ Martillo bola c-400gr f. vidrio
- ❖ Mordaza grip 250
- ❖ Calibre inox.150mm
- ❖ Alicate terminales 63007 Irimo
- ❖ Llave vaso juego. 1/2+1/4 94pz
- ❖ Cinta aislante rollo negro
- ❖ Lima plana basta 300mm
- ❖ Mango lima plástico
- ❖ Lima plana entrefina 250mm
- ❖ Mango lima plástico
- ❖ Candado a/n 30
- ❖ Gafas classic l/incolora 3m-2720
- ❖ Guante piel flor natural t9
- ❖ Protector oídos tapón 3m-1261
- ❖ Flexo metro assist 3m. Negro-gris
- ❖ Polímetro digital
- ❖ Estañador 40w

- ❖ Estaño 100 gr 1mm 60% trefil
- ❖ Pinzas cocodrilo 10

Curso 2º

- ❖ Buzo polyclean integral
- ❖ Media mascara grande
- ❖ Filtro químico
- ❖ Mascarilla de higiene
- ❖ Cúter estrecho

Será responsabilidad del alumno el mantenimiento de este equipo en las debidas condiciones.

Cada alumno dispondrá de un lugar para dejar su ropa que, generalmente, habrá de compartir con el compañero o compañeros que se le indique.

Aunque estén abiertos los portones que comunican el patio con los talleres, sólo podrán ser traspasados por los alumnos con la autorización expresa del profesor.

17. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.

1. La formación deberá ser objeto de una evaluación continua destinada a comprobar la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad, así como los resultados de aprendizaje de acuerdo con lo recogido en el artículo 18 de esta disposición
2. Los métodos e instrumentos de evaluación se adecuarán a la naturaleza de los distintos tipos de resultados de aprendizaje a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación, así como la accesibilidad mediante el establecimiento de medidas y condiciones de realización de los procesos de evaluación adaptados a las necesidades de las personas en formación.
3. La evaluación final atenderá a la globalidad de resultados de aprendizaje. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo profesional la persona en formación deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 por ciento de las horas totales del mismo en la modalidad presencial, o un 75 por ciento de las actividades de aprendizaje en la modalidad virtual realizadas y superadas en, al menos, el 70 ciento, con independencia de las horas de conexión.
4. El seguimiento y evaluación de la formación en empresa de las personas en formación se recogerá en la evaluación y calificación de cada módulo profesional en los términos descritos en esta disposición.
5. Cada módulo profesional tendrá una calificación numérica, entre uno y diez, sin decimales, y quedará reflejado como «superado» o «no superado» junto a la citada calificación numérica. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.
6. La superación del certificado profesional corresponderá a una decisión colegiada del equipo docente, y se tomará atendiendo al conjunto de competencias incluidas en la formación y los resultados de aprendizaje.
7. La calificación final a consignar en el certificado profesional será la media aritmética expresada con dos decimales.

18. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- 1) La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará tomando como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional. Los criterios de evaluación establecen el nivel aceptable de consecución de la capacidad correspondiente y, en consecuencia, los resultados mínimos que deben ser alcanzados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- 2) La evaluación será realizada por el conjunto de Profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor del mismo. En la evaluación, que se realizará por módulos profesionales, los Profesores considerarán el conjunto de los módulos correspondientes a cada ciclo formativo, así como la competencia profesional característica del título, que constituye la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo y los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje, de los módulos profesionales que lo conforman.
- 3) La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Para lo cual se establece un máximo de faltas de asistencia del 10% de horas de los distintos módulos, así mismo será necesario justificar de forma fehaciente las faltas de asistencia por medio de justificantes oficiales.
- 4) Por su parte, la evaluación propiamente dicha de cada módulo profesional requiere la evaluación continua que se realizará a lo largo de todo el proceso de aprendizaje. Esta evaluación continua es la que permitirá la evaluación final de los resultados conseguidos por el alumno en dicho proceso.

19. ELEMENTOS QUE SE VALORARAN AL CALIFICAR

A) OBSERVACIONES EN EL AULA-TALLER

- Puntualidad
- Interés y participación en las tareas de clase
- Utilización de forma adecuada de herramientas, maquinas, etc.
- Seguridad e higiene
- Orden y limpieza del puesto de trabajo
- Aprovechamiento de recursos materiales
- Aportación de ideas y colaboración con sus compañeros

B) DOCUMENTOS ELABORADOS POR LOS ALUMNOS

- Aspectos generales: completos, bien estructurados, plazos de entrega
- Expresión gráfica y escrita
- Planificación, investigación y diseño de las tareas

C) TRABAJOS PRACTICOS

- Originalidad
- Ejecución de las tareas asignadas
- Desmontaje, montaje y verificación de elementos
- Localización y reparación de averías
- Funcionamiento y calidad de trabajo realizado
- Manejo de documentación técnica

D) PRUEBAS Y EJERCICIOS ESCRITOS

- Ejercicio escrito sobre los conocimientos impartidos y las actividades realizadas

Forma en la que se realiza la evaluación

- ✓ Módulos de contenido teórico práctico:

- 40% Pruebas escritas (exámenes)
- 40% Trabajos prácticos (trabajo realizado en el taller)
- 10% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

✓ Módulos de contenido practico:

- 80% Trabajos prácticos (trabajo realizado en el taller)
- 10% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

✓ Módulos de contenido teórico

- 70% Pruebas escritas (exámenes)
- 20% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

La nota final de las distintas evaluaciones está supeditada a una nota mínima de conocimientos de un 3 en cada uno de los apartados de calificación.

La no entrega de los trabajos pedidos durante la evaluación implicara que se suspenderá el modulo.

Las actividades programadas para la semana cultural tienen carácter obligatorio por lo que es obligatoria la asistencia a ellas.

20. CONVOCATORIAS:

- ORDINARIAS: 4
- EXTRAORDINARIAS: 2 (Concedidas por la D.P.)
- F.F.E.: 2

SESIONES DE EVALUACIÓN

PRIMER CURSO

SESIONES DE EVALUACIÓN TRIMESTRALES:

- 15 diciembre
- 12 marzo

SESIÓN CUATRIMESTRAL: 26 enero. Se evalúa el módulo optativo y Prevención de Riesgos Laborales.

PRIMERA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL:

Actuaciones:

- Se realizará en junio: 15 de junio
- Se calificarán los módulos.
- Se evalúan las FFE

SEGUNDA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL:

Actuaciones:

- 25 de junio
- **Evaluación y calificación de los módulos pendientes.**
- **Se evalúan las FFE (si procede)**

Se decidirá:

- **Promoción a segundo curso.**
- **Repetición del curso.**

SEGUNDO CURSO

SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE: 15 diciembre

Actuaciones:

- Calificaciones de los módulos (trimestral).
- Evaluación del módulo de FFE si lo realizan el primer trimestre. Puede coincidir o no (depende de la duración de la FFE)

Se decidirá:

- Propuesta de titulación si hubiera alumnos con los requisitos cumplidos.

SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE: 9 febrero

Actuaciones:

- Se evaluarán los módulos pendientes de primer curso y después los cursados en el segundo trimestre de segundo curso.

Se decidirá:

- Acceso al módulo de FFE.
- Repetición de módulos.
- Exención total o parcial del módulo de FFE.

PRIMERA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL: 18 mayo

Coincidirá la evaluación del tercer trimestre con la evaluación final.

Actuaciones:

- Calificación del módulo de FFE.
- Calificación de los módulos pendientes.

Se decidirá:

- Propuesta de titulación.
- Exención total o parcial del módulo de FFE.
- Acceso al módulo de FFE cuando proceda.
- Alumnos con módulos pendientes que han de repetir curso.

SEGUNDA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL: 15 de junio

Actuaciones:

- Calificación del módulo de FFE cuando proceda.

Se decidirá:

- Propuesta de titulación.
- Alumnos con el módulo de FFE pendiente que han de repetir.
- Acceso al módulo de FFE cuando proceda

SESIÓN EXCEPCIONAL:

Al inicio de cada mes se celebrará, si procede, y se evaluará y calificará a los alumnos matriculados en las siguientes situaciones:

- a) Los alumnos que realicen el módulo de FFE en períodos diferentes al establecido,
- b) Los alumnos que estén matriculados del mismo ciclo en diferentes centros y quieran acceder al módulo de FFE o que titulen.
- c) Los alumnos que realizan módulos en oferta modular, pruebas libres o a distancia y quieran acceder a la FFE o al título.
- d) Que se encuentren en situaciones especiales.
- e) En este curso también se evaluarán las FFE en el segundo trimestre (23 marzo-1 alumno)

Calendario académico 2025-2026



Septiembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
36	1	2	3	4	5	6	7	
37	8	9	10	11	12	13	14	
38	15	16	17	18	19	20	21	
39	22	23	24	25	26	27	28	
40	29	30						

Octubre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
40			1	2	3	4	5	
41	6	7	8	9	10	11	12	
42	13	14	15	16	17	18	19	
43	20	21	22	23	24	25	26	
44	27	28	29	30	31			

Noviembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
44						1	2	
45	3	4	5	6	7	8	9	
46	10	11	12	13	14	15	16	
47	17	18	19	20	21	22	23	
48	24	25	26	27	28	29	30	

Diciembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
49	1	2	3	4	5	6	7	
50	8	9	10	11	12	13	14	
51	15	16	17	18	19	20	21	
52	22	23	24	25	26	27	28	
1	29	30	31					

Enero 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
1				1	2	3	4	
2	5	6	7	8	9	10	11	
3	12	13	14	15	16	17	18	
4	19	20	21	22	23	24	25	
5	26	27	28	29	30	31		

Febrero 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
5							1	
6	2	3	4	5	6	7	8	
7	9	10	11	12	13	14	15	
8	16	17	18	19	20	21	22	
9	23	24	25	26	27	28		

Marzo 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
9						1		
10	2	3	4	5	6	7	8	
11	9	10	11	12	13	14	15	
12	16	17	18	19	20	21	22	
13	23	24	25	26	27	28	29	
14	30	31						

Abril 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
14			1	2	3	4	5	
15	6	7	8	9	10	11	12	
16	13	14	15	16	17	18	19	
17	20	21	22	23	24	25	26	
18	27	28	29	30				

Mayo 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
18						1	2	
19	4	5	6	7	8	9	10	
20	11	12	13	14	15	16	17	
21	18	19	20	21	22	23	24	
22	25	26	27	28	29	30	31	

Junio 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
23	1	2	3	4	5	6	7	
24	8	9	10	11	12	13	14	
25	15	16	17	18	19	20	21	
26	22	23	24	25	26	27	28	
27	29	30						

Julio 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
27			1	2	3	4	5	
28	6	7	8	9	10	11	12	
29	13	14	15	16	17	18	19	
30	20	21	22	23	24	25	26	
31	27	28	29	30	31			

	Inicio de curso
	Fin de curso 2AUT
	Fin de curso 1GS, GM y GB
	Evaluación inicial GB
	Evaluaciones trimestrales
	1ª Evaluación Final y 2ª Final 2AUT
	2ª Evaluación Final
	Eval. cuatrimestral y previa a FFE 2AUT
	2ª Evaluación trimestral 2AUT
	1ª Evalu Final 2AUT

22. MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA.

ORGANIZACIÓN PARA CICLOS DE GRADO SUPERIOR, MEDIO Y BÁSICO

ORGANIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. Los centros educativos junto con las empresas u organismos equiparados organizarán la fase de formación en empresa u organismo equiparado atendiendo a las reglas contempladas en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en el artículo 154 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En todo caso, la citada fase de formación se llevará a cabo en empresas u organismos equiparados cuyas actividades productivas estén relacionadas con las características de la oferta formativa y con los resultados de aprendizaje contemplados en las ofertas de formación de los grados D y E.

2. Podrán participar en el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las empresas u organismos equiparados, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación del alumnado.

Excepcionalmente, esta fase se podrá realizar en centros de la Administración, en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y en centros educativos, siempre que las competencias profesionales de la oferta formativa estén en el ámbito en que estos desarrollan su actividad. A estos efectos, cuando la fase se realice en centros de la Administración o en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, esta se ofrecerá al alumnado a través de los centros educativos, y cuando se realice en centros educativos será necesaria la autorización previa de la dirección provincial de educación correspondiente.

La solicitud de autorización de la fase de formación en centros educativos será presentada, con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la formación práctica, por la persona representante del centro educativo, o por la persona titular del centro si este fuera privado y estará dirigida a la persona titular de la dirección provincial de educación. Esta solicitud incluirá la justificación de la necesidad de realizar la formación en un centro educativo, la relación de alumnado participante, los resultados de aprendizaje previstos y su correspondencia con las competencias profesionales del ciclo formativo y la identificación del tutor o tutora de empresa que supervisará la formación.

Las solicitudes de autorización serán resueltas por la persona titular de la dirección provincial correspondiente. Dicha resolución será notificada a los centros solicitantes en el plazo de quince días hábiles desde su presentación. Si transcurrido el plazo establecido no se ha notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RED DE EMPRESAS FORMADORAS.

1. Cada centro educativo que imparta ofertas formativas de grado D dispondrá de una Red de Empresas Formadoras constituida por aquellas empresas u organismos equiparados con los que el centro educativo haya establecido acuerdos para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y cuyos ámbitos de actividad estén relacionados con las ofertas formativas del centro educativo.

2. Las empresas u organismos equiparados que formen parte de la Red de Empresas Formadoras del centro educativo deberán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional, y no estar incursos en procedimientos penales o laborales.

3. La Red de Empresas Formadoras de cada centro actuará como una agrupación coordinada de empresas u organismos equiparados colaboradores que, junto con el centro educativo, tendrá como finalidad contribuir al logro de los resultados de aprendizaje contemplados en las diferentes ofertas formativas.

4. La Red de Empresas Formadoras facilitará la rotación de estudiantes entre distintas empresas u organismos equiparados cuando sea preciso para el logro de determinados resultados de aprendizaje que formen parte del programa formativo.

5. Los centros educativos elaborarán un catálogo propio de empresas u organismos equiparados que formen parte de su red, incluyendo la información detallada y actualizada que cada empresa u organismo proporcione.

Este catálogo estará a disposición del alumnado, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a la información sobre las empresas u organismos equiparados que colaboran en el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las ofertas formativas del centro.

6. En la constitución de la Red de Empresas Formadoras de cada centro educativo, podrá actuar como organismo intermedio toda entidad, asociación, federación, confederación, cámara de comercio, industria o servicios, o clúster, que participe en el asesoramiento y apoyo a empresas para su participación en formación profesional, facilitando su contacto con administraciones y centros del Sistema de Formación Profesional.

Estos organismos intermedios, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, tendrán las siguientes funciones:

- a) Facilitar la participación e implicación de empresas y organismos equiparados en la formación profesional, en particular las pequeñas, medianas y microempresas, asesorándoles en las diferentes fases y sirviendo de enlace con las administraciones y los centros del Sistema de Formación Profesional.
- b) Promover la agrupación de empresas y entidades de tamaño pequeño y mediano en red para la rotación de las personas en formación durante los períodos de formación, de manera que complementen los resultados de aprendizaje y faciliten, a la vez, la trasferencia de conocimiento y nuevas prácticas entre pequeñas y medianas empresas.

ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. Con carácter general, los centros educativos establecerán acuerdos para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado con aquellas entidades que desarrollen sus actividades productivas en la Comunidad de Castilla y León y estén localizadas en el entorno del centro educativo.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 2.2, excepcionalmente los centros podrán establecer acuerdos para el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado con centros de la administración, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y en centros educativos cuando las competencias profesionales de la oferta formativa estén en el ámbito en que estos desarrollan su actividad.

En este caso, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora de empresa, que responda a un perfil ajustado a los resultados de aprendizaje previstos y que no forme parte del equipo docente en la oferta formativa de que se trate.

3. Los centros educativos y las empresas u organismos equiparados formalizarán el acuerdo donde se recogerán los compromisos que asume la empresa u organismo equiparado y los derechos de la persona en formación, conforme al modelo que se establece en el anexo I, que será firmado por el responsable de la empresa u organismo equiparado y por la persona titular de la dirección del centro educativo.

4. Anualmente, los centros educativos deberán incorporar como anexos del acuerdo, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo y el plan de formación de cada persona en formación.

PERIODOS DE REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. Los períodos para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y su duración se ajustarán a lo dispuesto en la normativa reguladora del currículo de los ciclos formativos correspondientes a las diferentes ofertas de los grados D y E, del Sistema de Formación Profesional, en la Comunidad de Castilla y León.

2. El centro educativo concretará el inicio y final de la fase de formación en empresa y organismo equiparado en cada año del ciclo formativo, conforme a lo establecido en la normativa indicada en el apartado 1, y lo incluirá en la programación general anual de centro.

3. Al finalizar los períodos de la fase de formación en empresa u organismo equiparado fijados para cada año, el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, realizará un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación.

REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. De conformidad con el artículo 57.3.d) de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, y con los artículos 9.6.d) y e), y 158, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para iniciar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado, el alumnado deberá tener cumplidos diecisésis años, haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al

perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

Los centros educativos verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a la incorporación del alumnado a la empresa u organismo equiparado.

2. Asimismo, para el inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el centro educativo deberá solicitar autorización, para cada ciclo formativo y curso de especialización, con una antelación de dos meses, a la dirección provincial de educación correspondiente. La solicitud de autorización deberá ser presentada de forma exclusivamente electrónica por la persona representante del centro educativo o, por la persona titular del centro si este fuera privado, y estará dirigida a la persona titular de la dirección provincial de educación.

La solicitud deberá incluir, al menos, el régimen en el que se desarrolla la oferta formativa, la distribución y duración de las estancias en la empresa u organismo equipado, así como la incorporación, en su caso, de formación complementaria.

Corresponde a la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente resolver la solicitud en el plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud de autorización por silencio administrativo.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FASE EN FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. De conformidad con el artículo 155.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los centros deberán informar a las personas en formación, con carácter previo a la matrícula en cada oferta formativa, de la previsión del régimen, en que podrán realizar su formación en empresa, la duración de la formación en función del régimen ofertado, así como las características de cada régimen y los criterios de adjudicación de empresa y condiciones. Asimismo, proporcionarán información sobre la Red de Empresas Formadoras asociadas al centro educativo.

2. Los centros educativos informarán al alumnado matriculado en cada oferta formativa, con antelación a la fase de formación práctica en empresa u organismo equiparado, sobre el procedimiento de selección y los criterios de adjudicación de empresa u organismo equiparado para realizar la fase de formación.

3. La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia *e idoneidad, establecidos en el centro y acordados con la empresa. En todo caso, la asignación se basará, al menos, en los siguientes criterios:*

- a) El rendimiento académico y la asistencia a las actividades lectivas desarrolladas en el centro de formación profesional.

b) Las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

c) La proximidad geográfica del domicilio del alumno o alumna a la empresa u organismo equiparado.

4. En la selección de las personas en formación se priorizará al alumnado con discapacidad de tal forma que le sea asignado una empresa u organismo equiparado en la que las competencias funcionales del alumno o alumna sean compatibles con los resultados de aprendizaje a desarrollar en el entorno concreto, al objeto de garantizar la calidad y accesibilidad de la formación.

5. En el régimen intensivo, el centro educativo podrá limitar la participación de aquellas personas que, por razón de convalidaciones, exenciones u otros motivos, no fueran a cursar en el centro de formación los módulos profesionales y, en consecuencia, desarrollar los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

EXENCIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. En los ciclos formativos de la oferta formativa del grado D y, en su caso, de grado E, la exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme a lo establecido en el artículo 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. La exención se solicitará desde el momento de formalización de matrícula hasta un mes antes de la fecha prevista para el inicio de la formación en empresa u organismo equiparado, en el centro educativo donde se haya formalizado la matrícula, mediante instancia dirigida a la persona titular de la dirección del centro educativo, conforme al modelo que establezca la dirección general competente en materia de formación profesional, junto con la documentación indicada en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

La persona titular de la dirección del centro educativo resolverá de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante y la valoración que realice el equipo docente del centro, en atención a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La resolución será notificada a la persona interesada y podrá contemplar la exención total o parcial de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

En caso de no estar de acuerdo con esta resolución, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la dirección provincial de educación correspondiente, que resolverá. Contra esta resolución cabrá recurso de alzada ante la correspondiente delegación territorial de la Junta de Castilla y León, cuya resolución podrá fin a la vía administrativa.

TUTOR O TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO.

1. Para cada ciclo formativo de las ofertas formativas de los grados D y E, la persona titular de la dirección del centro designará un tutor o tutora dual del centro entre el profesorado del ciclo formativo o curso de especialización que imparte docencia en alguno de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del currículo de las enseñanzas correspondientes, a propuesta del jefe de estudios, oído el departamento didáctico de familia profesional, que será la persona responsable de coordinar las actividades relacionadas con la formación dual del ciclo formativo o curso de especialización.

2. El tutor o tutora dual del centro realizará las funciones siguientes:

- a) Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.
- b) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
- c) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- d) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- e) Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- f) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- g) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los períodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- h) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- i) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los períodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- k) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.
- l) Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.

3. En la oferta formativa de grado D, para los centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, el tutor o tutora dual del centro podrá disponer para desempeñar sus funciones, en atención al número de alumnado matriculado en el ciclo formativo, de la dedicación siguiente:

- a) Hasta veinticinco alumnos, inclusive; cuatro períodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.

- b) Entre veintiséis y treinta y nueve alumnos; seis periodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.
- c) A partir de cuarenta alumnos; ocho periodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.

4. En la oferta formativa de grado E, para los centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, el tutor o tutora dual del centro educativo dispondrá de dos períodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso, para realizar sus funciones, pudiendo acumularse estos períodos a los disponibles en el caso de tener asignadas funciones de tutor o tutora dual de ciclo formativo hasta el máximo de ocho períodos lectivos.

5. En el caso de que en un mismo centro existan dos o más grupos del curso primero y dos o más grupos del curso segundo de un mismo ciclo formativo, para los centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, se designarán un número de tutores de centro equivalente al número de grupos por curso existentes en el ciclo formativo de la oferta formativa de grado D y, en su caso, de la de grado E, encargándose cada uno de ellos del curso primero y del curso segundo del ciclo.

En aquellos casos en los que exista un número desigual de grupos en primer y segundo curso, se podrá designar un tutor o tutora adicional, atendiendo al volumen del alumnado y a la organización del ciclo formativo.

TUTOR O TUTORA DUAL DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en cada centro de trabajo existirá la figura del tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, que, cuando por el tamaño de la misma así proceda, podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán los responsables de la relación y coordinación con el centro educativo y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la empresa u organismo equiparado. Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

2. De conformidad con el artículo 162.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, serán cometidos del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado:

- a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
- b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- c) Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona a formar en la empresa.
- d) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus períodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.

- e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
- f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
- g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.

3. El tutor o tutora de empresa u organismo equiparado podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro educativo un certificado que acredite su actividad tutorial. Dicha certificación será emitida por el secretario o secretaria del centro educativo, una vez comprobada la actividad tutorial desempeñada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

EQUIPO DOCENTE DEL CENTRO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el equipo docente del centro educativo será responsable, en relación con la fase de formación en la empresa u organismo equiparado, de:

- a) Realizar la concreción del currículo.
- b) Validar, de conformidad con el tutor, los planes de formación de cada persona en formación y la distribución de los resultados de aprendizaje del currículo entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- c) Asegurar la coordinación con el centro de trabajo.
- d) Promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas a lo largo del desarrollo del proceso de formación, así como promover una formación inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad.
- e) Asistir a la persona en formación durante la preparación y el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- f) Garantizar la integración de los aprendizajes desarrollados en el centro de formación y en la empresa.
- g) Establecer mecanismos de adaptación metodológica y de recursos del currículo cuando las necesidades de la persona en formación lo requieran.
- h) Valorar la documentación presentada por la persona en formación para la solicitud de exención total o parcial de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

PLAN DE FORMACIÓN EN EMPRESA.

1. El plan de formación en empresa u organismo equiparado será individualizado para cada persona de formación, se elaborará teniendo en cuenta las características de la empresa u organismo equiparado conforme al modelo del anexo II y deberá estar firmado por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado y por el tutor o tutora dual del centro.

2. El plan de formación deberá recoger los siguientes aspectos:

- a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.
- c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
- d) La coordinación, las secuencias y la duración de los períodos de formación en la empresa u organismo equiparado.
- e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- f) La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o períodos nocturnos, períodos no lectivos, períodos no coincidentes con el calendario escolar, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus períodos formativos en empresa u organismo equiparado.

3. El plan de formación podrá ser modificado durante el desarrollo del periodo de formación en empresa, requiriéndose la autorización de la dirección provincial de educación correspondiente cuando las modificaciones afecten al régimen en que se realice cada oferta de formación, la distribución y duración de las estancias en empresa u organismo equiparado y la incorporación, en su caso, de formación complementaria.

Para ello, el centro educativo, a propuesta de la empresa u organismo equiparado en coordinación con el centro educativo, deberá presentar una solicitud de autorización de la modificación debidamente justificada, indicando los motivos del cambio y su impacto en el desarrollo de la formación del alumnado.

La persona titular de la dirección provincial de educación resolverá la solicitud de autorización de la modificación el plazo máximo de diez días naturales desde su presentación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud de modificación por silencio administrativo.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la empresa u organismo equiparado se compromete a:

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro formativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

COMPROMISOS DEL ALUMNADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado se comprometerá a:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado, del que debe haber sido previamente informado.
- b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomiendan en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

- g) Aquellas otras acordadas con la empresa u organismo equiparado que hayan sido incorporadas en el acuerdo establecido entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

SEGUIMIENTO DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

La supervisión de la persona en formación durante las sesiones o los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado corresponde al personal propio de una u otro designado al efecto en calidad de tutor o tutora dual de empresa, siempre en coordinación con el tutor o tutora del centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Alumnado de estudios de ciclos formativos de grado superior ya iniciados.

Al alumnado de estudios de ciclos formativos de grado superior, ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, les será de aplicación lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de técnico superior, en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda. Alumnado de estudios de ciclos formativos de grado medio ya iniciados.

Al alumnado de estudios de ciclos formativos de grado medio, ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, les será de aplicación lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de técnico, en la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. Alumnado de estudios de ciclos formativos de grado básico ya iniciados.

Al alumnado de estudios de ciclos formativos de formación profesional básica iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, les será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de técnico superior, en la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y/O E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Acuerdo N.º _____

Dirección Provincial de Educación de _____

De una parte:

D/D^a
con N.I.F. como director/a del centro educativo
con N.I.F., Código de Centro localizado en
provincia de calle/plaza
C.P.Teléfono e-mail

y de otra:

D/D^a con N.I.F. como responsable legal de
la empresa/organismo equiparado con sede en
..... provincia calle/plaza
C.P., N.I.F. Teléfono e-mail

EXPONEN

Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para establecer este acuerdo.

Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las ofertas de los grados D y/o E que permita completar la adquisición de las finalidades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Que el objetivo del presente acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las ofertas de formación profesional de los grados D y/o E en la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto

ACUERDAN

1. Suscribir el presente acuerdo para el desarrollo del plan formativo entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de las personas en formación, en el marco del sistema de formación profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. Incorporar al presente acuerdo, anualmente y a lo largo del periodo de vigencia las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo.

3. Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social ajustándose a las reglas previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este caso, el cumplimiento de dichas obligaciones de Seguridad Social corresponderá (elegir una de las dos opciones):

- A la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen
- Al centro educativo responsable de la oferta formativa

4. Formalizar el presente acuerdo, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Las personas en formación seleccionadas, cursando las enseñanzas de formación profesional de las ofertas de los grados D y/o E, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en el centro de trabajo principal, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.*

Segunda.— *El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan de formación para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso. En el plan de formación se deberá detallar:*

- a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.
- c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
- d) La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa.

- e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- f) La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o períodos nocturnos, períodos no lectivos, períodos no coincidentes con el calendario escolar o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus períodos formativos en empresa u organismo equiparado

El plan de formación estará firmado por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado y por el tutor o tutora dual del centro.

Tercera.– *Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, así como un tutor o tutora perteneciente al centro educativo. Ambos se coordinarán para asegurar el correcto desarrollo del plan de formación.*

Cuarta.– *El desarrollo del plan de formación, así como la consecución de los resultados de aprendizaje serán objeto de evaluación por parte del tutor o tutora dual del centro educativo, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.*

Quinta.– *La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Estos criterios deberán incluir, al menos, el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, capacidad para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, así como la capacidad para la innovación y la creatividad, la proximidad geográfica del domicilio del alumno-a a la empresa u organismo equiparado.*

Sexta.– *La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro educativo que previamente se han planificado en el plan acordado.*

Séptima.– *Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro educativo. En los casos en los que, para cumplir el plan de formación, necesite movilidad horaria o territorial, en los supuestos previstos en la orden reguladora, esta deberá ser autorizada por la dirección provincial de educación correspondiente.*

Octava.– *El presente acuerdo podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del plan de formación.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, incumplimiento del plan de formación, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Novena.– *En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.*

Décima.– *Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Administración podrá contratar una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.*

Undécima.– *La empresa u organismo equiparado se compromete a:*

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f) Obrar con transparencia de acuerdo con la establecido en el artículo 156.i) e informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.
- g) Realizar un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación.

Duodécima.– Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente acuerdo se compromete a:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- g) Otras que, de mutuo acuerdo, se determinen por la empresa u organismo equiparado y el centro educativo, y que se harán constar en un documento anexo.

Decimotercera.– Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente acuerdo se compromete a:

- a) Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.
- b) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro educativo y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
- c) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- d) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- e) Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- f) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- g) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los períodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- h) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- i) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los períodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- k) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.
- l) Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.

Decimocuarta.— *En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del NIF, NIE o pasaporte y documento de identificación del centro educativo en que esté inscrito.*

Decimoquinta.— *La duración de este documento es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.*

Decimosexta.— *Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados a continuación

En , a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO EDUCATIVO

EL/LA RESPONSABLE DE LA EMPRESA U
ORGANISMO EQUIPARADO

Fdo.:.....

Fdo.:

ANEXO II

PLAN DE FORMACIÓN

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO												
AÑO ACADÉMICO	20__/20	CURSO	1º	<input type="checkbox"/>	RÉGIMEN	GENERAL	<input type="checkbox"/>	GRADO	D	<input type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>
			2º	<input type="checkbox"/>		INTENSIVO	<input type="checkbox"/>					
CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN												
CÓDIGO												

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO													
CENTRO EDUCATIVO						CÓDIGO		CIF					
EMAIL						TELÉFONO							

DATOS DEL TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO														
NOMBRE		APELLIDOS				EMAIL								

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA EN FORMACIÓN														
NOMBRE		APELLIDOS				NIF								
EMAIL		TELÉFONO				NUSS								
TIENE RECONOCIDA EXENCIÓN PARCIAL:			NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Número de Horas Concedidas en Exención									
REALIZA LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA:			EN UNA EMPRESA <input type="checkbox"/>		EN DIFERENTES EMPRESAS <input type="checkbox"/>									

MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO												

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS												
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial											
Dirección	Avda. del Real Valladolid s/n. 47014											
Email	protecciondatos.dgfpres.educacion@jcyt.es											
Finalidad	La realización de la Fase de Formación en empresa u organismo equiparado											
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos											
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.											
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.											
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyt.es y en el Portal de Educación http://www.educa.jcyt.es/fp/es .											

PLANIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SU DESARROLLO EN LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA A LO LARGO DE TODA LA FORMACIÓN					
MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE		CENTRO	EMPRESA
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Denominación)		RA1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RA6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (Cumplimentar por cada una de las empresas)										
DENOMINACIÓN						CIF				
EMAIL				TELÉFONO						
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO										
NOMBRE Y APELLIDOS						EMAIL				
INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO/A EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO INDICADO										
El alumno/a Requiere medidas/apoyos/adaptaciones específicas		NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Especificar:				
Se requiere autorización extraordinaria		NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	Turnos	<input type="checkbox"/>	Descanso semanal inferior a dos días	<input type="checkbox"/>	
						Periodos nocturnos	<input type="checkbox"/>	Movilidad internacional	<input type="checkbox"/>	
						Periodos no lectivos:	<input type="checkbox"/>	Realización fuera de la Comunidad:	<input type="checkbox"/>	
						Periodos no coincidentes con el calendario escolar	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	
DISTRIBUCIÓN DEL INTERVALO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO										
N.º TOTAL HORAS		DISTRIBUCIÓN DEL INTERVALO DE FORMACIÓN	SEMANAL	<input type="checkbox"/>	QUINCENAL	<input type="checkbox"/>	MENSUAL	<input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	
CALENDARIO, HORARIO Y JORNADA DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO										
CURSO 20_20_	FECHA INICIO		HORARIO	De ___ a ___ horas		JORNADA	6 h	<input type="checkbox"/>	7 h <input type="checkbox"/>	8h <input type="checkbox"/>
	FECHA FIN			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
PLANIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA EMPRESA										
MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE					CENTRO	EMPRESA		
(Denominación)		RA1					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA2					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA3					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA4					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA5					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA6					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
(Denominación)		RA1					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA2					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA3					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA4					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA5					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		RA6					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
EL ALUMNO/A HA PARTICIPADO EN COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>										
Descripción:										
Fdo.: Tutor/a dual del centro					Fdo.: Tutor/a dual de empresa u organismo equiparado					

PERIODO DE FFE 2025-26

2025																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Sept.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma		
	36							37							38						39										40	
Oct.	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	
							41							42						43										44		
Nov.	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do		
							45							46						47										48		
Dic.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	
							49							50						51										52		
2026																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Enero	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	
							2							3						4										5		
Feb.	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				
							6							7						8										9		
Marzo	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	
							10							11						12										13		
Abril	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju		
							15							16						17										18		
Mayo	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
							19							20						21										22		
Junio	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma		
							23							24						25										26		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Inicio de curso

Fin de curso 2AUT

Fin de curso GB, GM y 1GS

2AUT Del 18/2 al 15/5

2EVA Del 16/3 al 12/6

GB Del 24/3 al 12/6

Datos sin garantía

No lectivo

1AUT Del 11/5 al 10/6

1EVA Del 9/3 al 24/3

24. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Para completar la formación de los alumnos se programaran una serie de visitas a distintos centros productivos de la localidad y de la comunidad autónoma, así como de fuera de esta. También se podrán realizar visitas puntuales a exposiciones que se lleven a cabo en nuestra ciudad.

Durante el presente curso al menos en el primer trimestre no podemos realizar actividades complementarias, si se levantan las restricciones, éstas podrían ser:

Fabricas de vehículos:

- ✓ Renault (Valladolid)
- ✓ Nissan (Ávila)
- ✓ Peugeot (Madrid)
- ✓ Iveco (Madrid)
- ✓ Citroën (Vigo)
- ✓ Volkswagen (Pamplona)
- ✓ Mercedes (Vitoria)

Fabricas de componentes y distintos materiales:

- ✓ Aceros Roldan (Ponferrada)
- ✓ Aceralia (Avilés)
- ✓ Bosch (Laredo)
- ✓ Miguélez (León)

Talleres especializados:

- ✓ Talleres Astorga (Maquinas herramientas)
- ✓ Rectificados Soto (reparación de motores)
- ✓ Talleres Valbuena (Banco de potencia vehículos)
- ✓ Talleres Vuelta Villafaña (Reparación componentes diesel)
- ✓ Inspección Técnica de Vehículos (Bancada para vehículos)

V. PROPUESTA CURRICULAR DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

Electromecánica de Vehículos Automóviles

Familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Grado: Medio

Código: TMV02M

Duración del estudio: 2000 horas

1. COMPETENCIA GENERAL

La competencia general de este título consiste en realizar operaciones de mantenimiento, montaje de accesorios y transformaciones en las áreas de mecánica, hidráulica, neumática y electricidad del sector de automoción, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

2. ENTORNO PROFESIONAL

Las personas con este perfil profesional ejercen su actividad en el sector de construcción y mantenimiento de vehículos, en los subsectores de automóviles, motocicletas y vehículos pesados.

Empresas de flotas de alquiler de vehículos, servicios públicos, transporte de pasajeros y mercancías. Empresas fabricantes de vehículos y componentes.

Empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos.

Empresas dedicadas a la fabricación, venta y comercialización de equipos de comprobación, diagnosis y recambios de vehículos.

Empresas ubicadas en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de mantenimiento de electromecánica (grupos electrógenos, cintas transportadoras movidas con motor de explosión, entre otros).

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- *Electronicista de vehículos.*
- *Electricista electrónico de mantenimiento y reparación en automoción.*
- *Mecánico de automóviles.*
- *Electricista de automóviles.*
- *Electromecánico de automóviles.*
- *Mecánico de motores y sus sistemas auxiliares de automóviles y motocicletas.*
- *Reparador sistemas neumáticos e hidráulicos.*
- *Reparador sistemas de transmisión y frenos.*
- *Reparador sistemas de dirección y suspensión.*
- *Operario de ITV.*
- *Instalador de accesorios en vehículos.*
- *Operario de empresas dedicadas a la fabricación de recambios.*
- *Electromecánico de motocicletas.*
- *Vendedor/distribuidor de recambios y equipos de diagnosis.*

3. PLAN DE FORMACIÓN

Primer curso:

Código Módulo	ELECTROMECÁNICA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Módulo profesional	DE currículo (horas)	Duración del curso (horas)	Horas semanales en el centro
0260	Mecanizado básico	68	2	
0452	Motores	170	5	
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	204	6	
0455	Sistemas de transmisión y frenado	170	5	
0456	Sistemas de carga y arranque	170	5	
0156	Inglés profesional (GM)	68	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	3	
	Módulo optativo I	34	2	

Segundo curso:

Código Módulo	ELECTROMECÁNICA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Módulo profesional	DE currículo (horas)	Duración del curso (horas)	Horas semanales en el centro
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	1	
0453	Sistemas auxiliares del motor	363	11	
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	198	6	
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	198	6	
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	1	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2	
	Módulo optativo II	54	3	
1713	Proyecto intermodular	65		

4. ESTRUCTURA, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN.

1. Los ciclos formativos de grado medio tendrán la siguiente estructura modular conforme a lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

a) Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:

1.º Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2.º Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes: Itinerario para la empleabilidad I y II; Digitalización aplicada al sistema productivo; Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional.

- 3.º Proyecto intermodular.
- b) Una parte de optatividad.
2. La duración total de las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado, será la determinada en los reales decretos que establecen los títulos de técnico y se fijan los aspectos básicos del currículo.
3. Los módulos de los ciclos formativos de grado medio se organizarán en dos cursos escolares. Asimismo, la oferta modular se organizará en un curso escolar.
4. Con carácter general, la formación que se desarrolle en el centro docente, sin incluir el proyecto intermodular y la fase de formación en empresa u organismo equiparado, tendrá una duración entre 1.290 y 1.430 horas, desarrollándose 896 horas en el primer curso.

5. La duración de cada uno de los módulos que conforman la estructura modular referida en el apartado 1, así como la de la fase de formación en empresa y organismo equiparado, será la indicada en la ley mencionada.

6. La consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento de oferta de complementos de formación que supongan la ampliación de la duración hasta un máximo del 10 por ciento en régimen general o del 40 por ciento en régimen intensivo y su autorización.

5. MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO.

1. El currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo. Los contenidos tendrán la consideración de orientativos. Correspondrá a los equipos docentes la concreción de los contenidos en las programaciones didácticas.

2. Con carácter general, la duración global de estos módulos y su organización será de 1.541 horas, distribuidas en 782 horas en el primer curso y 759 horas en el segundo curso.

3. La duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. MÓDULOS ASOCIADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES TRANSVERSALES, Y A LA ORIENTACIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO PERTINENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y PARA LA MADUREZ PROFESIONAL.

1. El currículo de los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y de Itinerario personal para la empleabilidad II, expresados en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, son los contenidos en el anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siendo su duración y curso de impartición, los siguientes:

- a) Itinerario personal para la empleabilidad I: 102 horas y se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

- b) Itinerario personal para la empleabilidad II: 68 horas y se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

Estos módulos son comunes para todos los ciclos formativos de grado medio y el profesorado deberá adaptarlos al sector productivo concreto del ciclo formativo.

2. El currículo del módulo de Digitalización aplicada al sistema productivo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de valuación, es el contenido en el anexo VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 34 horas que se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

3. El currículo del módulo de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo VIII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 34 horas que se impartirá en el segundo curso del ciclo formativo.

4. El currículo del módulo de inglés profesional, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el anexo IX del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y su duración será de 68 horas que se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El profesorado que imparta dicho módulo deberá concretar los resultados de aprendizaje al sector productivo de cada ciclo formativo, especialmente en lo que se refiere al vocabulario técnico y los intercambios comunicativos más frecuentes.

7. PROYECTO INTERMODULAR.

1. El proyecto intermodular será único durante el ciclo formativo y se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

2. Tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

3. El currículo del proyecto intermodular, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el que venga establecido en la normativa estatal.

4. La duración del proyecto intermodular será de 65 horas.

8. OPTATIVIDAD.

1. El módulo optativo estará integrado por dos módulos de duración cuatrimestral, con un cómputo horario total de 88 horas y se impartirá uno en el primer curso del ciclo formativo con una duración de 34 horas y otro en el segundo curso del ciclo formativo con una duración de 54 horas.

2. El alumnado podrá cursar en el centro docente y conforme con la oferta disponible, bien módulos optativos de oferta común aprobados por la consejería competente en materia de educación o alternativamente módulos optativos de diseño propio del centro docente.

3. La consejería competente en materia de educación aprobará módulos optativos de oferta común, incluyendo sus contenidos, que podrán ser incorporados a los ciclos formativos que se determine en la correspondiente orden. Cuando un alumno o alumna haya superado un módulo optativo de este tipo no precisará cursarlo en otro ciclo formativo en el que esté

incorporado.

4. Los centros docentes podrán realizar propuestas de módulos optativos de diseño propio que serán autorizados por la consejería competente en materia de educación conforme al procedimiento que esta determine.

5. Los centros docentes podrán reconocer, a efectos de la superación parcial o total de la parte optativa del currículo, la realización y superación de cursos y actividades formativas no formales, por parte del alumnado. Dicho reconocimiento se ajustará al procedimiento que determine la consejería competente en materia de educación.

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. El desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se regirá por lo establecido en los artículos 9 y 106, y en el título IV del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración entre 505 y 645 horas, distribuidas en 90 horas en el primer curso y desde 415 hasta 555 horas en el segundo curso.

Quedan exceptuados de este modelo de distribución por cursos, además de los supuestos recogidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el supuesto de que el número de empresas en la zona sea insuficiente para que todo el alumnado pueda desarrollar su estancia formativa en el primer y segundo curso del ciclo formativo.

3. En el caso de desarrollo de esta fase en el régimen intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración entre 700 horas y 1000 horas, distribuidas desde 120 hasta 330 horas en el primer curso, y entre 370 y 670 horas en el segundo curso.

4. De conformidad con el artículo 9.6.d) y e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para iniciar la formación en empresa u organismo equiparado el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Con el fin de garantizar que el alumnado ha adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, antes del inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las actividades de enseñanza y aprendizaje encaminadas a la consecución del resultado de aprendizaje 2 «Alcanza las competencias necesarias para la obtención del título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales» del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I, se desarrollarán en el primer cuatrimestre del primer curso.

5. La concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa u organismo equiparado se determinará por cada centro, en función de las características de la oferta formativa, el régimen general o intensivo, las características del sector productivo y la disponibilidad de plazas en las empresas u organismos equiparados.

9. METODOLOGÍA.

1. La metodología didáctica aplicada a los ciclos formativos de grado medio, integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad

profesional.

2. En el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo se deben aplicar metodologías activas de aprendizaje que favorezcan:

- a) La participación, implicación y compromiso del alumnado en las tareas y su resolución de una manera creativa, innovadora y autónoma, estimulando su motivación.
- b) La realización de proyectos o actividades coordinadas en los que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del ciclo formativo.
- c) La evaluación de las actitudes que el profesorado considere imprescindible para el desempeño de una profesión y la integración en una sociedad cívica y ética.
- d) La adquisición de competencias, tanto técnicas asociadas a los módulos que configuran el ciclo formativo, como interpersonales o sociales (competencia digital, trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo, entre otros).
- e) El desarrollo de trabajos en el aula que versen sobre actividades que supongan al alumnado el ensayo de rutinas, destrezas de pensamiento y ejecución de tareas que simulen el ambiente real de trabajo en torno al perfil profesional del título, apoyándose en un aprendizaje basado en proyectos, retos o la resolución de problemas complejos que estimulen al alumnado.
- f) La comprobación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias asociadas al módulo profesional cursado, mediante la elaboración de pruebas con un componente práctico que evidencie dicho desempeño profesional.

11. LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS, deberán contener:

- a) En el caso que las programaciones didácticas desarrollen la organización mediante módulos al menos, los aspectos siguientes:
 - 1.º Las competencias profesionales asociadas, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y contenidos.
 - 2.º Resultados de aprendizaje que pueden ser desarrollados en empresa u organismo equiparado.
 - 3.º Secuenciación y temporalización de las unidades de trabajo.
 - 4.º La metodología didáctica que se va a aplicar.
- 5.º Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizaje, incluidos aquellos que puedan ser desarrollados en la empresa u organismo equiparado, y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
- 6.º El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en esos casos.

- 7.º Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como las referencias bibliográficas que se necesiten.
 - 8.º Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretendan realizar.
 - 9.º Las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, así como los procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas, incluyendo la adaptación de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.
 - 10.º La planificación de las actividades de recuperación de los módulos pendientes de superación, y expresamente aquellas que pueden ser realizables de forma autónoma por el alumnado.
- b) En el caso que las programaciones didácticas desarrollen modelos alternativos que combinen diferentes módulos con la implantación de metodologías activas colaborativas basadas en proyectos y retos, para cada reto o proyecto, deberá contener, al menos, los aspectos siguientes:
- 1.º Ciclo o ciclos formativos y familia profesional que participa en el reto o proyecto.
 - 2.º Metodología que se va a aplicar.
 - 3.º Competencias profesionales a desarrollar.
 - 4.º Resultados de aprendizaje y vinculación con los diferentes módulos y contenidos relacionados.
 - 5.º Criterios de evaluación.
 - 6.º Recursos materiales y profesorado implicado.
 - 7.º Temporalización del proyecto o reto.
 - 8.º Los procedimientos de evaluación del aprendizaje

12. ATENCION ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Al amparo de la orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, cuando se presenten necesidades educativas específicas o con algún tipo discapacidad, se desarrollaran los tratamientos didácticos que se crean más oportunos que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

Con el alumnado de necesidades educativas específicas, si lo hubiere, se realizarán las adaptaciones curriculares oportunas y la atención personalizada que precisen, priorizando la adquisición de competencias, habilidades y destrezas relacionadas con su futuro profesional. Se otorgará especial interés a los contenidos procedimentales y se secuenciarán actividades adaptadas a su ritmo de aprendizaje. También podrán diseñarse pruebas de evaluación diferenciadas, todo ello en concordancia con la legislación vigente.

Se solicitará de forma inmediata apoyos al departamento de orientación.

13. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DE LOS ALUMNOS.

Cada alumno tendrá sus propias:

- Libros de texto Anexo I
- Fundas o monos de trabajo.
- EPI
- Pinza batería pequeña juego f-410b
- Jgo destornilladores 6pzas
- Guante poliamida-nitrilo gris t9

Curso 1º y 2º

- ❖ Caja metálica 43x20x20 2 pisos
- ❖ Alicate universal 200mm
- ❖ Tijera electricista
- ❖ Comprobador ferve f-416
- ❖ Llave fija jgo 8pzas
- ❖ Galga espesores 13 pzas
- ❖ Galga rosca metrica-whitworth
- ❖ Martillo nylon mango madera -35
- ❖ Martillo bola c-400gr f.vidrio
- ❖ Mordaza grip 250
- ❖ Calibre inox.150mm
- ❖ Alicate terminales 63007
- ❖ Llave vaso jgo. M 98410 1/2+1/4 94pz
- ❖ Cinta aislante rollo negro
- ❖ Lima plana basta 300mm
- ❖ Mango lima plástico ppn
- ❖ Lima plana entrefina 250mm
- ❖ Mango lima plástico ppn
- ❖ Candado tifón a/n 30
- ❖ Gafa classic l/ incolora 3m-2720
- ❖ Polímetro digital
- ❖ Estañador 40w
- ❖ Estaño 100 gr 1mm 60% trefil
- ❖ Pinzas cocodrilo pc10

Será responsabilidad del alumno el mantenimiento de este equipo en las debidas condiciones.

Cada alumno dispondrá de un lugar para dejar su ropa que, generalmente, habrá de compartir con el compañero o compañeros que se le indique.

Aunque estén abiertos los portones que comunican el patio con los talleres, sólo podrán ser traspasados por los alumnos con la autorización expresa del profesor.

14. CRITERIOS DE CALIFICACION

- 1) La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará tomando como referencia las capacidades y criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional. Los criterios de evaluación establecen el nivel aceptable de consecución de la capacidad correspondiente y, en consecuencia, los resultados mínimos que deben ser alcanzados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- 2) La evaluación será realizada por el conjunto de Profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor del mismo. En la evaluación, que se realizará por módulos profesionales, los Profesores considerarán el conjunto de los módulos correspondientes a cada ciclo formativo, así como la competencia profesional característica del título, que constituye la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo y los objetivos, expresados en términos de capacidades, de los módulos profesionales que lo conforman.
- 3) La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Para lo cual se establece una asistencia mínima del 90 % de horas de los distintos módulos, así mismo será necesario justificar de forma fehaciente las faltas de asistencia por medio de justificantes oficiales.
- 4) Por su parte, la evaluación propiamente dicha de cada módulo profesional requiere la evaluación continua que se realizará a lo largo de todo el proceso de aprendizaje. Esta evaluación continua es la que permitirá la evaluación final de los resultados conseguidos por el alumno en dicho proceso.

15. ELEMENTOS QUE SE VALORARAN AL CALIFICAR

A) OBSERVACIONES EN EL AULA-TALLER

- Asistencia y puntualidad
- Interés y participación en las tareas de clase
- Utilización de forma adecuada de herramientas, maquinas, etc.
- Seguridad e higiene
- Orden y limpieza del puesto de trabajo
- Aprovechamiento de recursos materiales
- Aportación de ideas y colaboración con sus compañeros
- Entrega en tiempo y forma

B) DOCUMENTOS ELABORADOS POR LOS ALUMNOS

- Aspectos generales: completos, bien estructurados, plazos de entrega
- Expresión gráfica y escrita
- Planificación, investigación y diseño de las tareas

C) TRABAJOS PRACTICOS

- Originalidad
- Ejecución de las tareas asignadas
- Desmontaje, montaje y verificación de elementos
- Localización y reparación de averías
- Funcionamiento y calidad de trabajo realizado
- Manejo de documentación técnica

D) PRUEBAS Y EJERCICIOS ESCRITOS

- Ejercicio escrito sobre los conocimientos impartidos y las actividades realizadas

Forma en la que se realiza la evaluación

- ✓ Módulos de contenido teórico práctico:

- 40% Pruebas escritas (exámenes)
- 40% Trabajos prácticos (trabajo realizado en el taller)

- 10% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

✓ Módulos de contenido práctico:

- 70% Trabajos prácticos (trabajo realizado en el taller)
- 20% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

✓ Módulos de contenido teórico

- 80% Pruebas escritas (exámenes)
- 10% Trabajos escritos (documentos)
- 10% Actitud en clase, asistencia comportamiento, etc.

La nota final de las distintas evaluaciones está supeditada a una nota mínima de conocimientos de un 3 en cada uno de los apartados de calificación.

La no entrega de los trabajos pedidos durante la evaluación implicará que se suspenderá el modulo.

Las actividades programadas para la semana cultural tienen carácter obligatorio por lo que es obligatoria la asistencia a ellas.

16. CONVOCATORIAS:

- ORDINARIAS: 4
- EXTRAORDINARIAS: 2 (Concedidas por la D.P.)
- F.F.E.: 2

SESIONES DE EVALUACIÓN

PRIMER CURSO

SESIONES DE EVALUACIÓN TRIMESTRALES:

- 15 diciembre
- 23 marzo

Actuaciones:

- Se realizará una evaluación por trimestre.

SESIÓN CUATRIMESTRAL: 26 enero. Se evalúa el módulo optativo y Prevención de Riesgos Laborales.

PRIMERA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL:

Actuaciones:

- Se realizará en junio: 15 de junio
- Se calificarán los módulos.
- Se evalúan las FFE

SEGUNDA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL:

Actuaciones:

- 25 de junio
- **Evaluación y calificación de los módulos pendientes.**
- **Se evalúan las FFE (si procede)**

Se decidirá:

- **Promoción a segundo curso.**

- **Repetición del curso.**

SEGUNDO CURSO

SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE: 15 diciembre

Actuaciones:

- Calificaciones de los módulos (trimestral).
- Evaluación del módulo de FFE si lo realizan el primer trimestre. Puede coincidir o no (depende de la duración de la FFE)

Se decidirá:

- Propuesta de titulación si hubiera alumnos con los requisitos cumplidos.

SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE: 23 marzo

Actuaciones:

- Se evaluarán los módulos pendientes de primer curso y después los cursados en el segundo trimestre de segundo curso.

Se decidirá:

- Acceso al módulo de FFE.
- Repetición de módulos.
- Exención total o parcial del módulo de FFE.

Calendario académico 2025-2026



Septiembre 2025							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
36	1	2	3	4	5	6	7
37	8	9	10	11	12	13	14
38	15	16	17	18	19	20	21
39	22	23	24	25	26	27	28
40	29	30					

Octubre 2025							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
40			1	2	3	4	5
41	6	7	8	9	10	11	12
42	13	14	15	16	17	18	19
43	20	21	22	23	24	25	26
44	27	28	29	30	31		

Noviembre 2025							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
44						1	2
45	3	4	5	6	7	8	9
46	10	11	12	13	14	15	16
47	17	18	19	20	21	22	23
48	24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2025							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
49	1	2	3	4	5	6	7
50	8	9	10	11	12	13	14
51	15	16	17	18	19	20	21
52	22	23	24	25	26	27	28
1	29	30	31				

Enero 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1				1	2	3	4
2	5	6	7	8	9	10	11
3	12	13	14	15	16	17	18
4	19	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31	

Febrero 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
5							1
6	2	3	4	5	6	7	8
7	9	10	11	12	13	14	15
8	16	17	18	19	20	21	22
9	23	24	25	26	27	28	

Marzo 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
9						1	
10	2	3	4	5	6	7	8
11	9	10	11	12	13	14	15
12	16	17	18	19	20	21	22
13	23	24	25	26	27	28	29
14	30	31					

Abril 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
14			1	2	3	4	5
15	6	7	8	9	10	11	12
16	13	14	15	16	17	18	19
17	20	21	22	23	24	25	26
18	27	28	29	30			

Mayo 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
18						1	2
19	4	5	6	7	8	9	10
20	11	12	13	14	15	16	17
21	18	19	20	21	22	23	24
22	25	26	27	28	29	30	31

Junio 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
23	1	2	3	4	5	6	7
24	8	9	10	11	12	13	14
25	15	16	17	18	19	20	21
26	22	23	24	25	26	27	28
27	29	30					

Julio 2026							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
27			1	2	3	4	5
28	6	7	8	9	10	11	12
29	13	14	15	16	17	18	19
30	20	21	22	23	24	25	26
31	27	28	29	30	31		

	Inicio de curso
	Fin de curso 2AUT
	Fin de curso 1GS, GM y GB
	Evaluación inicial GB
	Evaluaciones trimestrales
	1ª Evaluación Final y 2ª Final 2AUT
	2ª Evaluación Final
	Evalu. cuatrimestral y previa a FFE 2AUT
	2ª Evaluación trimestral 2AUT
	1ª Evalu Final 2AUT

6. CONVALIDACIONES, EXENCIONES, RECLAMACIONES DE ALUMNOS, RENUNCIA A CONVOCATORIA, ETC.: Ver BOCYL

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

Los alumnos de primer curso podrán promocionar a segundo curso cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
- b) Que tengan pendiente de superar un módulo profesional después de celebrar la segunda evaluación final del primer curso.
- c) Que tengan pendiente de superar, después de celebrada la segunda evaluación final del primer curso, módulos profesionales que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda de diez horas lectivas.
- d) Que se hayan trasladado desde otra comunidad autónoma o desde el ámbito territorial del ministerio competente en materia de educación, siempre que el equipo de evaluación haya acordado su promoción a segundo curso, en aplicación de su normativa.
- e) Los alumnos que deban repetir curso lo harán con los módulos que tengan pendientes en su totalidad.

Los alumnos de segundo curso podrán ser propuestos para la obtención del título cuando se cumplan la siguiente condición:

- a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de segundo curso.

17. MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA (FFE)

5.1.- CALENDARIO GENERAL.

1º CURSO ESCOLAR.

* CENTRO EDUCATIVO: 1º Octubre - Diciembre
2º Enero - Marzo
3º Abril - Junio

2º CURSO ESCOLAR.

* CENTRO EDUCATIVO: 1º Octubre - Diciembre
2º Enero - Marzo

* EMPRESA: FFE: Abril - Junio

RECUPERACIÓN DEL MÓDULO DE FFE:

Octubre - Diciembre en el año del 2º Curso Escolar. En 2ª convocatoria

18. MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA.

(ver páginas de la 74 a la 95 de este documento)

VI. PROPUESTA CURRICULAR DE GRADO BÁSICO

Según el Artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de la Ordenación e integración de la Formación Profesional:

Ciclos formativos de grado básico

1. Son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
2. Conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:
 - a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias: 1.º Lengua castellana. 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias sociales. 4.º En su caso, lengua cooficial.
 - b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias: 1.º Matemáticas aplicadas. 2.º Ciencias aplicadas.
 - c) Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
3. Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Excepcionalmente, no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán autorizarse excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para:
 - a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.
 - b) Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.
5. Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

6. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

7. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Se promoverán el apoyo, la colaboración y participación de los agentes sociales del entorno, instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y centros de segunda oportunidad, y otras entidades empresariales y sindicales, para la oferta de ciclos formativos de grado básico.

9. La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación

Familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Grado: Básico

Código: TMV01B

Duración del estudio: 2000 horas

Competencia general

La competencia general de este título consiste en realizar operaciones básicas de mantenimiento electromecánico y carrocería de vehículos, desmontando y montando elementos mecánicos, eléctricos y amovibles del vehículo y ejecutando operaciones básicas de preparación de superficies, operando con la calidad indicada, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y, comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y en su caso en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

Entorno profesional

Este profesional ejerce su actividad en el sector del mantenimiento de vehículos, principalmente en talleres de reparación y concesionarios de vehículos privados, industriales, agrícolas y de obras públicas.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Ayudante en el área de carrocería.
- Auxiliar de almacén de recambios.
- Operario empresas de sustitución de lunas.
- Ayudante en el área de electromecánica.
- Operario de taller de mecánica rápida.

Plan de formación**Primer curso**

Código Módulo	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
3043	Mecanizado y soldadura	171	5
3044	Amovibles	240	7
3045	Preparación de superficies	171	5
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	68	2
3163	Ciencias aplicadas I Formación física I	120 30	4 1
3161	Comunicación y ciencias sociales I Tutoría	150 33	5 1

Segundo curso

Código Módulo	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
3046	Electricidad del vehículo	210	5
3047	Mecánica del vehículo	462	11
3164	Ciencias aplicadas II Formación física II	132 22	6 1
3162	Comunicación y ciencias sociales II	132	6
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo Tutoría	26 33	

ESTRUCTURA, DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

1. Los ciclos formativos de grado básico tendrán la siguiente estructura prevista en el artículo 85 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales. Este ámbito estará desdoblado, conforme se determine en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, en Comunicación y Ciencias Sociales I y Comunicación y Ciencias Sociales II, e incluirá de manera integrada las siguientes materias:

1º Lengua Castellana.

2º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3º Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas. Este ámbito estará desdoblado, conforme se determine en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, en Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II, e incluirá de manera integrada las siguientes materias:

1º Matemáticas Aplicadas. 2º Ciencias Aplicadas.

En este ámbito se incluye el bloque formativo Formación física que estará desdoblado en Formación física I y Formación física II.

- c) Ámbito Profesional. Este ámbito incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y que incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.
- d) Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos anteriores, para toda la duración del ciclo formativo.

2. La duración total de las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado básico, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado, será la determinada en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo.

3. Los ciclos formativos de grado básico se organizarán, con carácter general, en dos cursos académicos.

4. Con carácter general, la formación que se desarrolle en el centro docente, sin incluir el proyecto intermodular y la fase de formación en empresa u organismo equiparado, tendrá una duración de 1574 horas, distribuidas en 903 horas en el primer curso y 671 horas en el segundo curso.

5. La duración de cada uno de los ámbitos y del proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo que conforman la estructura referida en el apartado 1, así como la de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, será la que para cada ciclo formativo de grado básico se establezca en el anexo II en atención a lo indicado en los artículos 3 a 5.

ÁMBITOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS.

1. El currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, y de Ciencias Aplicadas, con la correspondiente distribución por cursos, es el contenido en el anexo I.A de la presente orden, en el que se trasladan y concretan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos que se determinan en el anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el que se incorporan los elementos correspondientes al ámbito de Ciencias Aplicadas asociados a la Formación Física.

Con carácter general, la duración global de estos ámbitos, sin tener en cuenta la tutoría, será la siguiente:

- a) Para el ámbito de Comunicación y Ciencias sociales, 282 horas, distribuidas en 150 horas en el primer curso y 132 horas en el segundo curso.
- b) Para el ámbito de Ciencias Aplicadas, 304 horas, distribuidas en 150 horas en el primer curso y 154 horas en el segundo curso. La duración del bloque formativo Formación física, que será común para todos los ciclos formativos de grado básico, tendrá una duración de 52 horas, distribuidas en 30 horas en el primer curso y 22 en el segundo curso.

2. El currículo del ámbito Profesional, que estará organizado por módulos profesionales, será el determinado en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y el currículo del módulo de itinerario personal para la empleabilidad, incluido en el ámbito Profesional, será el establecido en el anexo III del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los contenidos tendrán la consideración de orientativos y corresponderá a los equipos docentes su concreción en las programaciones didácticas.

La duración del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, que será común para todos los ciclos formativos de grado básico, tendrá una duración de 68 horas y se impartirá en el primer curso

del ciclo formativo, correspondiendo al profesorado la adaptación del módulo a los sectores productivos concretos del ciclo formativo.

Con carácter general, la duración global del ámbito profesional, incluida la señalada en el párrafo anterior, será de 1.322 horas, distribuidas 650 horas en el primer curso y 672 horas en el segundo curso.

PROYECTO INTERMODULAR DE APRENDIZAJE COLABORATIVO.

1. De conformidad con el artículo 87.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de junio, el proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, tendrá un carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno para toda la duración del ciclo formativo.
2. Los centros determinarán el momento en el que debe iniciarse el proyecto, en función de las características del ciclo formativo y del alumnado, teniendo una duración de 26 horas.
3. El currículo del proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, será el que se establezca por la normativa básica estatal.

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. La fase de formación en empresa u organismo equiparado contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales que integran el ámbito Profesional del correspondiente currículo y se desarrollará conforme lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración de 400 horas, distribuidas en 80 horas en el primer curso y en 320 horas en el segundo curso.

Quedan exceptuados de este modelo de distribución por cursos, además de los supuestos recogidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el supuesto de que el número de empresas en la zona sea insuficiente para que todo el alumnado pueda desarrollar su estancia formativa en el primer y segundo curso del ciclo formativo.

3. En el caso de desarrollo de esta fase en el régimen intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 700 horas, distribuidas en 330 horas en el primer curso y 370 horas en el segundo curso.
4. La fase de formación en empresa u organismo equiparado se desarrollará para el primer curso a partir de la vigésimo sexta semana, siempre que el alumnado cumpla los requisitos que establece el artículo 88.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y para el segundo curso, a partir de la decimoctava semana.
5. En la selección de empresas se priorizará al alumnado con discapacidad de tal forma que le sea asignado una empresa u organismo equiparado en la que las competencias funcionales del alumno o alumna sean compatibles con los resultados de aprendizaje a desarrollar en el entorno concreto, al objeto de garantizar la calidad y accesibilidad de la formación.

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL.

1. Con carácter general, el horario del alumnado que cursa un ciclo formativo de grado básico será de treinta períodos lectivos semanales en cada curso del ciclo.
2. La distribución horaria semanal de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, y de Ciencias Aplicadas, incluido el bloque formativo de Formación física, y de los módulos profesionales y del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, que integran el correspondiente ámbito Profesional, será la que para cada ciclo formativo de grado básico se establezca en el anexo II.

3. El horario incluirá un periodo lectivo de tutoría a la semana, por grupo, en cada curso del ciclo formativo.

MAPAS DE RELACIONES COMPETENCIALES Y MAPAS DE RELACIONES CRITERIALES.

Los mapas de relaciones competenciales y criteriales de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, del ciclo formativo de grado básico, son los establecidos en el anexo I.B y en el anexo I.C, respectivamente.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS.

1. Los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de grado básico concretarán y desarrollarán el currículo mediante las programaciones didácticas en los términos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fija el currículo básico, en el marco general del proyecto educativo o funcional del centro, adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, con especial atención a las necesidades de aquellas que presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica, y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo.

2. La propuesta curricular del centro incluirá las competencias clave y el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, recogidos en el artículo 7 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

3. Los centros docentes dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica, para el desarrollo de las enseñanzas de los diferentes ciclos formativos de grado básico y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

4. Los centros en el ejercicio de su autonomía podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas formativos, planes de trabajo, propuestas adaptadas a personas con discapacidad, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la citada consejería.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en los artículos 12 y 13 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas se potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios en los que se imparten los ámbitos y los módulos profesionales, se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la creatividad, la innovación; así mismo se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades.

TUTORÍA.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.
2. La tutoría del alumnado del ciclo formativo de grado básico se definirá y realizará de forma personal, individualizada y continua, contando con el asesoramiento especializado y prioritario de los servicios de orientación.
3. Cada grupo de alumnado tendrá asignado un tutor o tutora dual del centro, que asumirá las competencias

previstas en el artículo 166.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y orientará al alumnado y a sus familias para la continuidad de su formación e inserción laboral.

En los centros dependientes de la consejería competente en materia de educación el director o directora designará al tutor o tutora dual del grupo entre el profesorado con atribución docente para impartir docencia de alguno de los módulos asociados a estándares de competencia en el correspondiente ciclo formativo de grado básico, y será la misma persona los dos cursos que dura el ciclo formativo, salvo que razones organizativas lo impidan. En la asignación de horarios, se garantizará que al menos uno de los citados módulos se asigne a la persona designada como tutor o tutora dual del grupo.

4. Desde la detección, en el proceso de evaluación continua, de un progreso no adecuado de una persona en formación o, en todo caso, de dificultades en el proceso de aprendizaje, tendrá especial consideración la tutoría, que deberá efectuar un seguimiento y acompañamiento específicos y con garantías de accesibilidad, dirigidos a asegurar los apoyos individualizados que se precisen.

5. El tutor o tutora dual de empresa, llevará a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro asignado a un grupo, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa y tendrá encomendados los cometidos que vienen establecidos en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

PROFESORADO, ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO.

1. Los requisitos de profesorado de los módulos profesionales y proyecto intermodular, espacios y equipamiento para la impartición de un ciclo formativo de grado básico serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y fije el currículo básico.

2. Los requisitos de profesorado de los ámbitos no profesionales para la impartición de un ciclo formativo de grado básico serán los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

En centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de la educativa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato.

3. El bloque formativo Formación física será impartido por el profesorado de la especialidad de Educación Física de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.

En centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de la educativa, se exigirán los mismos requisitos que para impartir la materia Educación Física en educación secundaria obligatoria.

OFERTA DIRIGIDA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES.

1. La oferta específica de ciclos formativos de grado básico para el alumnado con necesidades educativas o formativas especiales irá dirigida a los destinatarios previstos en el artículo 33 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Esta oferta se organizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los términos siguientes:

a) El desarrollo de esta oferta tendrá lugar en los centros que la consejería competente en materia de

educación determine.

b) Dentro del ámbito Profesional, no será necesario desarrollar la totalidad de los módulos profesionales previstos para el ciclo formativo. En el caso de que se desarrollem todos ellos, se organizarán en cuatro cursos académicos.

c) La duración horaria de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, y de Ciencias Aplicadas, se podrá reducir hasta 440 horas, incluidas las horas de tutoría.

3. Las direcciones generales con competencias en materia de formación profesional y en materia de equidad educativa proporcionarán criterios comunes a los centros que imparten formación profesional básica en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, para adoptar las medidas de flexibilización y certificación académica contempladas en el artículo 35.1 a), apartados 1º y 3º, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. A partir de los criterios que se proporcionen conforme a lo indicado en el apartado 3, los centros deberán concretar en su programación general anual el proyecto de oferta de ciclo formativo de grado básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Destinatarios de la oferta.

b) Adaptaciones metodológicas propuestas.

c) Adaptaciones organizativas propuestas.

d) Modificaciones del perfil profesional, competencias, criterios de evaluación y/o resultados de aprendizaje, en su caso.

e) Duración, en número de cursos, prevista para el desarrollo de la oferta.

f) Módulos de formación adicionales a los previstos para el título, en su caso.

g) Horario de los diferentes ámbitos, concretando el número de horas de cada módulo del ámbito Profesional que se desarrolle y las horas de tutoría.

h) Profesorado responsable que impartirá cada ámbito o módulo profesional con indicación del nombre y apellidos, situación administrativa, cuerpo y especialidad a la que pertenece.

i) Otros recursos con los que cuenta el centro para apoyar el desarrollo del proyecto, cuando existan.

5. La formación se desarrollará conforme al calendario escolar previsto para los ciclos formativos de grado básico y el número máximo de alumnado por grupo será de diez.

6. ORGANIZACIÓN DOCENTE

A continuación se indican algunas características organizativas del centro, en los aspectos relativos a los recursos humanos y a los recursos materiales, aportando las líneas a seguir en cuanto a la organización docente dentro del centro como la interrelación con el exterior.

6.1. Interrelación con otros ciclos y niveles del centro

Los elementos de interrelación con otros niveles educativos del centro y/o con otros ciclos formativos sirven para determinar aspectos importantes en la coordinación entre los distintos seminarios del centro.

Una vez terminado el ciclo de Formación Profesional Básica nos parece de sumo interés realizar un ciclo formativo de grado medio relacionado con la Automoción, con Electricidad o con Fabricación mecánica, pues todos ellos tienen una intensa interrelación de contenidos y procedimientos del sector productivo industrial, muy presente en el entorno del centro.

6.2. Organización de recursos materiales

Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro se indican a continuación unas orientaciones propias del Departamento en el que está inserto este título, en orden a ser más efectivos y aprovechar los recursos limitados de que se disponen.

- Cada taller tiene su ocupación dentro de la distribución propuesta por horario.
- Siempre con permiso y control de algún profesor del departamento, alumnos que tengan horas libres pueden utilizar los talleres que no estén ocupados en esas horas.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

A – EQUIPAMIENTO COMÚN: Cada profesor asignara a su grupo de alumnos la responsabilidad en el mantenimiento, orden y limpieza de los equipos utilizados en cada módulo. En un lugar visible del taller figurará el listado de alumnos con el equipo asignado a cada uno.

B – HERRAMIENTAS PERSONALES: Cada alumno dispondrá del equipo de herramientas y Epis establecidas para el curso que cada profesor haya asignado para su módulo. Cada alumno dispone de un lugar en el taller para guardar sus herramientas personales y una taquilla individual.

C – ORDEN Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES: En un lugar visible del taller figurará el listado de alumnos con el orden establecido por el profesor de cada módulo para los turnos de limpieza.

D – MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPAMIENTO COMÚN: Cada profesor, con la colaboración de los alumnos responsables realizará el mantenimiento y puesta a punto del equipamiento común.

E – NORMAS DE SEGURIDAD: Figurará de forma visible la información necesaria para recordar las normas de seguridad tanto personales como de cada equipo.

F – INDUMENTARIA: Será obligatorio para desarrollar las prácticas de taller la indumentaria establecida, así como los equipos de protección personal.

G – FIN DE LAS CLASES PRÁCTICAS: Cada taller dispone de un timbre que indicará el momento en el que el profesor ordenará a los alumnos que tienen que empezar a cesar en su actividad y proceder a la limpieza y el orden de los equipos e instalaciones.

7. EVALUACIÓN

SESIONES DE EVALUACIÓN.

1. Son sesiones de evaluación las reuniones que celebra el conjunto de profesorado o personas expertas del sector productivo de cada grupo de alumnado, coordinados por quien ejerza la tutoría del grupo, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado en relación con el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje y el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

A las sesiones de evaluación asistirá un miembro del equipo directivo del centro y un representante del departamento de orientación del centro, si lo hubiera. Cuando la naturaleza del tema lo requiera, o sea solicitado por el grupo de alumnado, al principio o final de la sesión de evaluación asistirá el delegado o delegada del grupo u otro alumno o alumna que lo represente para exponer asuntos de carácter global que les afecten.

2. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. En las sesiones de evaluación se informará sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, sobre las medidas de apoyo recibidas y, en caso de tener módulos o ámbitos pendientes, las actividades de apoyo encaminadas a la superación de los mismos, que se transmitirán a cada persona en formación, a su familia o sus representantes legales

EVALUACIÓN INICIAL, SESIONES PARCIALES Y EVALUACIÓN PREVIA A LA FASE DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

1. En los ciclos formativos de grado básico y, si así lo determina la dirección del centro, en el resto de las enseñanzas, al comienzo de cada curso el profesorado realizará una evaluación inicial según el nivel de partida del alumnado, a partir de una selección de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Esta evaluación, que constituye la base para programar el proceso de enseñanza y aprendizaje durante el curso, permitirá al profesorado o personas expertas del sector productivo identificar los conocimientos previos y detectar posibles dificultades de aprendizaje del alumnado.

2. En las enseñanzas de ciclos formativos en modalidad presencial, durante el curso escolar se realizarán sesiones parciales de evaluación cuya finalidad es intercambiar la información obtenida por el profesorado o personas expertas del sector productivo en la evaluación de los aprendizajes del alumnado, valorar el progreso del alumnado y adoptar decisiones sobre su proceso de aprendizaje. Estas sesiones no serán coincidentes con las sesiones de evaluación final.

Se realizarán al menos dos sesiones parciales en relación a los ámbitos y módulos que se desarrollen anualmente; con carácter general, estas sesiones tendrán lugar en el primer y segundo trimestre.

En relación a los módulos que se desarrollen con carácter cuatrimestral, se realizará al menos una sesión parcial.

3. Previamente a la incorporación de cada alumno o alumna a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, se realizará una sesión de evaluación específica, que podrá ser coincidente con alguna de las parciales, en la que el equipo docente determinará la adquisición por parte del alumno o alumna, de las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Si en la sesión se acuerda que el alumno o alumna no tiene adquiridas dichas competencias, se adoptarán medidas de apoyo orientadas a su superación.

Esta sesión podrá realizarse en más de una ocasión para cada alumno o alumna, con el fin de que pueda realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado antes de la finalización del

curso

escolar.

Calendario académico 2025-2026



Septiembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
36	1	2	3	4	5	6	7	
37	8	9	10	11	12	13	14	
38	15	16	17	18	19	20	21	
39	22	23	24	25	26	27	28	
40	29	30						

Octubre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
40			1	2	3	4	5	
41	6	7	8	9	10	11	12	
42	13	14	15	16	17	18	19	
43	20	21	22	23	24	25	26	
44	27	28	29	30	31			

Noviembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
44						1	2	
45	3	4	5	6	7	8	9	
46	10	11	12	13	14	15	16	
47	17	18	19	20	21	22	23	
48	24	25	26	27	28	29	30	

Diciembre 2025								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
49	1	2	3	4	5	6	7	
50	8	9	10	11	12	13	14	
51	15	16	17	18	19	20	21	
52	22	23	24	25	26	27	28	
1	29	30	31					

Enero 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
1				1	2	3	4	
2	5	6	7	8	9	10	11	
3	12	13	14	15	16	17	18	
4	19	20	21	22	23	24	25	
5	26	27	28	29	30	31		

Febrero 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
5							1	
6	2	3	4	5	6	7	8	
7	9	10	11	12	13	14	15	
8	16	17				18	19	
9	23	24	25	26	27	28		

Marzo 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
9						1		
10	2	3	4	5	6	7	8	
11	9	10	11	12	13	14	15	
12	16	17	18	19	20	21	22	
13	23	24	25	26	27	28	29	
14	30	31						

Abril 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
14			1	2	3	4	5	
15	6	7	8	9	10	11	12	
16	13	14	15	16	17	18	19	
17	20	21	22	23	24	25	26	
18	27	28	29	30				

Mayo 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
18						1	2	3
19	4	5	6	7	8	9	10	
20	11	12	13	14	15	16	17	
21	18	19	20	21	22	23	24	
22	25	26	27	28	29	30	31	

Junio 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
23	1	2	3	4	5	6	7	
24	8	9	10	11	12	13	14	
25	15	16	17	18	19	20	21	
26	22	23	24	25	26	27	28	
27	29	30						

Julio 2026								
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
27			1	2	3	4	5	
28	6	7	8	9	10	11	12	
29	13	14	15	16	17	18	19	
30	20	21	22	23	24	25	26	
31	27	28	29	30	31			

	Inicio de curso
	Fin de curso 2AUT
	Fin de curso 1GS, GM y GB
	Evaluación inicial GB
	Evaluaciones trimestrales
	1 ^a Evaluación Final y 2 ^a Final 2AUT
	2 ^a Evaluación Final
	Eval. cuatrimestral y previa a FFE 2AUT
	2 ^a Evaluación trimestral 2AUT
	1 ^a Evalu Final 2AUT

EVALUACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO Y PROYECTO INTERMODULAR.

1. La evaluación de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que se trabajen conjuntamente tanto en el centro de formación profesional como en la formación en empresa u organismo equiparado, será realizada por el profesor, profesora o persona experta responsable del módulo, en colaboración y coordinación con las personas tutoras duales del centro y de la empresa.

En todo caso, la decisión final sobre la calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del profesorado del centro docente, tomando como referencia la globalidad del módulo.

2. La persona tutora dual de empresa u organismo equiparado, trasladará al centro docente un informe en el que valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje desarrollado parcial o totalmente en la empresa, y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa en la empresa y sus competencias profesionales y para la empleabilidad.

El profesor o persona experta responsable de cada módulo recogerá esta valoración del tutor o tutora de empresa sobre los resultados de aprendizaje asociados a su módulo y ajustará su evaluación y posterior calificación, en función del informe de la estancia en empresa.

3. Conforme al artículo 18.7.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado podrá participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de formación profesional, a criterio de la persona que ejerza la tutoría del grupo.

4. La evaluación del proyecto intermodular se llevará a cabo de manera individual para cada alumno o alumna y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en el currículo.

5. La evaluación requerirá la presentación y defensa pública por parte del alumnado del proyecto realizado ante una representación del equipo docente del ciclo formativo, constituida por, al menos, tres miembros del mismo, que, a tales efectos, actuará como tribunal.

6. El alumno o alumna realizará una breve exposición de su proyecto, para lo cual podrá utilizar cualquier aplicación de creación de presentaciones, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar el alumno o alumna. Deberá defender públicamente el Proyecto justificando las decisiones adoptadas, y respondiendo adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal. Para la defensa del proyecto en las modalidades semipresencial y virtual podrán utilizarse medios telemáticos, siempre que el equipo docente pueda comprobar de forma fehaciente la identidad del alumno o alumna que lo presenta.

7. La calificación del proyecto será la que determine la representación del equipo docente citada, una vez expuesto el trabajo y realizada la defensa pública y en los ciclos de grado medio y superior podrá incorporarse la persona tutora de empresa.

EVALUACIÓN FINAL.

1. Al término de cada curso, en el marco del proceso de evaluación continua, se realizarán dos sesiones de evaluación final cuya finalidad será valorar los resultados obtenidos por cada persona en formación en los distintos módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto, y el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación de cada módulo.

2. El desarrollo del proceso de evaluación de los ciclos formativos será el siguiente:

- a) De acuerdo con el calendario establecido se realizarán las dos sesiones de evaluación final, correlativas a las dos convocatorias anuales a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico, en las que se calificarán los módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto, incluidos los pendientes de cursos anteriores.

Para el alumnado que tenga módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto, no superados en la primera convocatoria de evaluación final, se establecerán actividades de recuperación de aprendizajes, con el apoyo del profesorado o personas expertas del sector productivo y de las empresas y se le facilitarán, si fuera necesario, la utilización de las instalaciones y los equipamientos tanto de los centros docentes como de los centros de trabajo. En la segunda sesión de evaluación final se calificarán los módulos y, en su caso, ámbitos y Proyecto pendientes de superar.

- b) Para el alumnado de último curso del ciclo formativo, en el caso de tener superados todos los módulos y, en su caso, ámbitos y Proyecto, y realizada la formación en empresa, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título o, en su caso, títulos, para aquel alumnado que reúna los requisitos de acceso.

1. El desarrollo del proceso de evaluación de cursos de especialización será el siguiente:

- a) De acuerdo con el calendario establecido se realizarán las dos sesiones de evaluación final, correlativas a las dos convocatorias anuales a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico, en las que se calificarán los módulos profesionales en los que el alumnado esté matriculado.

Para el alumnado que tenga módulos profesionales no superados en la primera convocatoria de evaluación final, se establecerán actividades de recuperación de aprendizajes, con el apoyo del profesorado o personas expertas del sector productivo y de las empresas y se le facilitarán, si fuera necesario, la utilización de las instalaciones y los equipamientos tanto de los centros docentes como de los centros de trabajo. En la segunda sesión de evaluación final se calificarán los módulos profesionales pendientes de superar.

- b) Al alumnado que tenga evaluación positiva en los módulos profesionales que componen el curso, con sus respectivos resultados de aprendizaje, y a aquel que el equipo docente, de manera colegiada, considere que ha adquirido las competencias profesionales del curso, se le calculará la nota final, proponiendo la expedición del título en el caso de que cumplan los requisitos de acceso previstos en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, posponiendo dicha propuesta para los casos previstos en los apartados 3.c) del artículo 120 y 2.c) del artículo 121 hasta el momento en que dicho alumnado obtenga, si es caso, el título correspondiente al que se refieren los apartados citados

2. Al alumnado que no pueda ser evaluado por no presentarse a una convocatoria de algún módulo y, en su caso, ámbito o Proyecto, se registrará en el acta como No Evaluado (NE), con una calificación de 1 a efectos académicos.

SESIONES DE EVALUACIÓN EXCEPCIONALES.

1. Los centros docentes podrán establecer, al inicio de cada curso académico, un calendario de sesiones de evaluación excepcionales para evaluar y calificar al alumnado matriculado, que pudiera estar en condiciones de titular, tanto por la superación de los módulos como por la acreditación de los estándares de competencia equivalentes a los mismos que se hayan obtenido por cualquier vía.

2. También podrán realizarse evaluaciones excepcionales en las fechas en que se determinen en las respectivas convocatorias en las pruebas para la obtención directa del título o en el proceso de admisión en la modalidad modular.

3. En estas sesiones de evaluación excepcionales, se procederá al estudio del expediente académico de cada alumno o alumna, adoptando las correspondientes decisiones sobre la calificación de los diferentes módulos profesionales y la propuesta de expedición del correspondiente título.

CALIFICACIONES.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, la calificación de los ámbitos se expresará en los términos

«Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

2. La calificación de los diferentes resultados de aprendizaje será diferenciada y numérica entre 1 y 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5. Para el cálculo de la nota final de los módulos y Proyecto se tendrán en cuenta las diferentes calificaciones obtenidas en los resultados de aprendizaje, con especial consideración de aquellos que hayan sido desarrollados total o parcialmente en la empresa u organismo equiparado, considerándose superados cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 5.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos y Proyecto que lo componen. La nota final del mismo será la media aritmética expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cálculo de esta nota final solo se tendrán en cuenta los módulos y Proyecto que tengan una calificación numérica.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la superación de un curso de especialización se producirá cuando los módulos profesionales, con sus respectivos resultados de aprendizaje, tengan evaluación positiva, o bien el equipo docente, de manera colegiada, considere que se han adquirido las competencias profesionales objeto del curso. La nota final del mismo será la media aritmética expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cálculo de esta nota final solo se tendrán en cuenta los módulos que tengan una calificación numérica.

DERECHO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA Y A INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE FORMACIÓN PERSONAL.

1. Conforme al artículo 16 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se garantiza el derecho a que el esfuerzo, el rendimiento y la adquisición de los aprendizajes sean valorados y reconocidos con objetividad, atendiendo al carácter continuo y diferenciado según los módulos profesionales o sus resultados de aprendizaje, así como, en su caso, a las necesarias adaptaciones en los procesos de aprendizaje y de evaluación, mediante los procedimientos que se determinan en la presente orden. Asimismo, se garantiza el derecho a la información sobre el proceso de formación personal al que se refiere el artículo 17 del citado Real Decreto.

2. El profesorado o personas expertas del sector productivo informará al alumnado y, en caso de minoría de edad, a sus progenitores o representantes legales, a principio de curso, de los procedimientos e instrumentos de evaluación, de los criterios de evaluación, criterios de calificación y criterios de promoción y titulación previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa

que se precisen. Además de otros medios de difusión que se consideren oportunos, esta información se hará pública en la web del centro.

3. Las personas tutoras de grupo informarán después de las sesiones de evaluación parciales por escrito a cada alumno o alumna y, en caso de minoría de edad del mismo, a sus progenitores o tutores legales, de los resultados de esta sesión, indicando la calificación parcial de cada módulo, ámbito o proyecto y, en caso de no ser positiva, de las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativas acordadas.

4. Asimismo, después de las sesiones de evaluación finales, comunicará las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada módulo y, en su caso, ámbito o proyecto, la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso siguiente, la decisión sobre titulación y, si procede, las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativa.

5. El alumnado y los progenitores o representantes del alumnado menor de edad, podrán recibir información complementaria mediante entrevistas personales, con objeto de favorecer la comunicación entre el centro y estos, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socioeducativa o cuando consideren oportuno. Los centros informarán del procedimiento y horario para solicitar entrevistas al profesorado o personas expertas del sector productivo y, en su caso, al departamento de orientación.

6. El alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, tendrán acceso a vista y copia de todas las pruebas de evaluación realizadas, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación. Para que esta información tenga un carácter formativo, la corrección de dichas pruebas, además de calificación, deberá incluir aquellas indicaciones que permitan al alumnado apreciar los errores cometidos.

MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA. **(ver páginas de la 74 a la 95 de este documento)**

2.7.- PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

Cada una de las Programaciones Didácticas forman parte de este Proyecto Curricular, pero por razones de eficacia y organización cada una de ellas formará un documento independiente.

Sin embargo, se determinan a continuación la estructura y los diversos elementos comunes que deben tener todas las Programaciones Didácticas, siguiendo lo ya establecido en el Procedimiento de Calidad PC 01-Acción Docente¹.

Cada profesor elabora, a partir de lo establecido en el Proyecto Curricular correspondiente, la Programación Didáctica de cada uno de los módulos que imparte.

Dicha Programación Didáctica deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

¹ Aunque se debería realizar una Programación Didáctica más desarrollada, abarcando todos los puntos que indica la legislación educativa (como por ejemplo los establecidos en la O.EDU/363/2015, art.21.4 para Bachillerato, O.EDU/1103/2014, art. 4 para FPB) sin embargo creemos que en virtud de la eficacia, seguimiento y renovación constante, es conveniente tener una Programación Didáctica no muy extensa y que recoja estos elementos principales.

- ❖ En la portada:
 - Código de la materia o módulo y nombre de la materia o módulo.
 - Curso al que pertenece esa materia o módulo.
 - Nombre del profesor.
 - Curso académico.
- ❖ Objetivos:
 - Capacidades terminales y objetivos.
- ❖ Contenidos:
 - **Cronograma** con la distribución de horas de las unidades didácticas, exámenes, prácticas, ... (Las horas totales serán las definidas en el currículo correspondiente).
- ❖ Criterios de Evaluación
- ❖ Criterios de Calificación y procedimientos de evaluación del aprendizaje.

ENVIAMOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A INSPECCIÓN UNA CÓPIA DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

VII. PROPUESTA ORGANIZATIVA DEL CENTRO, INCLUIDAS LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DOCENTE.

1. NUESTRO PROFESORADO

El cuadro de profesores del colegio está formado por las siguientes personas:

CASTRO VILLA, DE, Héctor, Licenciado en Educación Física. Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, (Especialidad Ciencias Humanas). Doctor de Ciencias del Deporte.

Imparte clase en Bachillerato de Educación Física, Psicología y Ciencias Aplicadas I y Comunicación y Sociedad, y Formación Física en Grado Básico.

CENTENO CANTÓN, Cristina, Licenciada en Filología Inglesa. Curso de TIC.

Jefa de Estudios. Imparte clase de Idioma y Lengua en Bachillerato e Inglés Profesional en Grado Medio y en Grado Superior.

FERNÁNDEZ GONZALEZ, Inmaculada, Diplomada en Graduado Social, Licenciada en Ciencias del Trabajo, Técnico Especialista Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativo.

Imparte clase en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Bachillerato.

LAVIGNE PÉREZ, David Técnico Superior en Automoción. Imparte clases en Ciclos Formativo de Grado Medio y de Grado Superior.

LÓPEZ MARQUÉS, César. Ingeniero Industrial Técnico y Superior y Licenciado en Derecho
Imparte clase en 1º Bachillerato y en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

MONTALVO ALVAREZ, José Luis, Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del automóvil. Técnico especialista en Electricidad y Electrónica.
Imparte clase en Ciclos Formativos de Grado Superior.

MONTERDE VACELAR, Jesús. Técnico Superior en Automoción. Imparte clases en Ciclo Formativo de Grado Medio y de Grado Superior.

MARÍA HERRERO. Licenciada en Filosofía. Imparte clases de Filosofía en 1º Bachillerato e Historia de la Filosofía en 2º de Bachillerato.

NÚÑEZ DELGADO, Juan Carlos. Técnico Superior en Automoción. Imparte clases en Grado Básico y ciclos de Grado Medio.

CADIERNO FERNÁNDEZ, Judith. Ingeniera Química.
Imparte en Bachillerato de Física, Química y Matemáticas.

PISABARROS RAMOS, Iván. Graduado en Ciencias Ambientales.
Imparte en Bachillerato: Geología y Ciencias Ambientales, Biología, Geología y Ciencias Ambientales, Biología en Bachillerato y Ciencias aplicadas II en Grado Básico

RODRÍGUEZ FLECHA, María Isabel. Graduada en Biología. Imparte Anatomía en Bachillerato.

VILLAGRÁ SAURA, Lucía: Licenciada en Clásicas, Imparte latín, Lengua y Literatura Universal en Bachillerato

ALÁIZ PUERTA, Eva María: Ingeniero Industrial. Imparte Física y Química en Bachillerato y módulos de Ciclos Formativos de Grado Básico.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Alejandro. Grado en Historia, Imparte Historia de España, Historia del Mundo Contemporáneo en Bachillerato y Comunicación y sociedad II en Grado Básico

ALAIZ DE LA FUENTE, Víctor, Grado en ingeniería industrial Mecánica. Imparte clases en Ciclos Formativo de Grado Medio, Grado Superior y en F:P Básica

RODRÍGUEZ HERNANDEZ, Carlos. Ingeniero Industrial, imparte T.I.C en Bachillerato.

EDUARDO FANDIÑO FERNÁNDEZ: Licenciado en Bellas Artes. Imparte Dibujo Técnico e Historia del Arte en Bachillerato.

RODRÍGUEZ DE LA RED, Cristina: Diplomada en Trabajo Social y Licenciada en Ciencias del Trabajo. **Administradora**. Imparte en Ciclos de Grado Básico.

SILVA LAIZ, Gabriel. Grado en Ingeniería de la Energía, Ingeniero Técnico de Minas en Instalaciones Electromecánicas Mineras, Técnico Especialista en Automoción y Técnico Superior en Automoción.

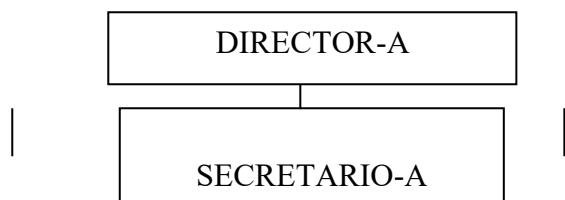
Director pedagógico y Director General del centro, Imparte clase en Ciclos Formativos de Grado Básico y Tecnología Industrial II en Bachillerato.

OSCAR ORDOÑEZ ÁLVAREZ: Técnico Superior de Automoción. Imparte clases en Ciclos Formativos de Grado Medio.

SUSANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Diplomada en Graduado Social. Secretaria del Centro.

JORGE CARLOS GÓMEZ HUERTA, Licenciado en Estudios Eclesiásticos. Imparte Religión Católica en Bachillerato.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES²



Los órganos de gobierno unipersonales conforman el "poder ejecutivo" del centro.

EL EQUIPO DIRECTIVO³

DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR PEDAGÓGICO DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

EL SECRETARIO-A

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLECTIVOS

3.1. EL CONSEJO ESCOLAR

En lo referente al Consejo Escolar de Centro, tanto en lo que se refiere a su carácter, composición, elección, funcionamiento, competencias y renovación, se estará a lo dispuesto en los arts. 7 a 21 del cap. II del título II: Órganos de Gobierno Colegiados de Real Decreto 83 / 1996, de 26 de enero (Reglamento Orgánico de EIS)(BOE 21 de febrero).

3.2. EL CLAUSTRO DE PROFESORES

El claustro de profesores es el "órgano propio de participación de los profesores en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo" (art. 71, 1 del Reglamento Orgánico para centros de Secundaria).

Así, son competencia del claustro:

- Elaborar, conjuntamente con el equipo directivo, el PEC, propuesta que posteriormente será aprobada por el consejo escolar.

² NOTA: Los órganos de gobierno unipersonales están regulados en el título II, capítulos 1 y 2, artículos 5 al 32 del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria. (Real Decreto 929/1993, de 18 de junio).

³ En el funcionamiento del equipo directivo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 83 / 1996, de 26 de enero, Reglamento Orgánico de IES (BOE 21 de febrero), art. 25, apartados 1,2 y 3.

- Establecer, junto con el equipo directivo, los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa (art. 72, b del Reglamento Orgánico)

4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

4.1. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Formado por el conjunto de los profesores del centro.

4.2. LOS TUTORES

La LODE la LOE y posteriormente la LOMCE y la LOMLOE y las normas legales que las desarrollan han configurado un perfil del tutor (recogido ya en la LGE de 1970) como el profesor responsable no sólo de las funciones tradicionales: presidir las sesiones de evaluación, encauzar y mediar en las demandas e inquietudes de los alumnos, recibir e informar a los padres, sino también como el orientador y asesor de sus alumnos.

Todos los profesores y especialmente el tutor, dadas sus competencias y atribuciones, tienen la misión de educar. La labor del tutor es fundamental no sólo para el buen funcionamiento del grupo, sino también para facilitar que sus alumnos consigan los fines y objetivos generales del centro y, a su vez, alcancen los objetivos de la etapa. Esta tarea importantísima consiste en lograr implicar a las familias en las tareas del centro.

5. ÓRGANOS FUNCIONALES

5.1. LA ASOCIACIÓN DE PADRES

Con respecto a las asociaciones de padres de alumnos opinamos que el centro ha de mostrar y respetar su autonomía manteniendo siempre una actitud de apertura y colaboración cuando le sea requerida.

Estamos convencidos, por nuestra experiencia, que las asociaciones de padres de alumnos pueden ser, además, un instrumento dinamizador de la vida del centro cuando las relaciones son cordiales y constructivas y no, tensas y destructivas.

Quizás han pasado ya los años en los que se confundió la participación de los padres en la vida del centro con un permanente y violento enfrentamiento con la dirección y los profesores. Parece ser que las aguas están volviendo a sus cauces y en nuestros días se observa una mayor disposición de cooperación conjunta.

El instituto, manteniendo su actitud de respeto, puede y debe ser un elemento que potencie el asociacionismo de los padres y madres y la participación de éstos en la vida del centro ampliando sus competencias.

Por otra parte, la colaboración de los padres y las madres en la vida del centro puede ser especialmente valiosa en las actividades extraescolares y en las de información profesional.

Finalmente, no hace falta decir que la colaboración fundamental de los padres y las madres es compartir y participar en la consecución de los fines y objetivos que el centro se ha propuesto conseguir para sus hijos y que ellos han aceptado a la hora de matricularlos.

De aquí la importancia de mantener alguna reunión conjunta del tutor y los profesores con los padres y madres de los alumnos del mismo grupo y de favorecer la relación personal y directa de unos con otros.

5.2. LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

Uno de los grandes fines de la educación es el desarrollo social y, consecuentemente, la preparación de los alumnos y alumnas para participar activamente en la vida social.

De aquí la importancia de estimular y propiciar la participación de los alumnos en la vida del centro. Esta participación está organizada y vertebrada, fundamentalmente, a través de los alumnos representantes en el consejo escolar y en la junta de delegados, como anteriormente hemos expuesto.

Además, es conveniente fomentar y propiciar el asociacionismo de los alumnos y alumnas como un instrumento más para conseguir el desarrollo social y, a su vez, dar cauce a sus intereses e inquietudes.

Por otra parte, no es necesario recordar que uno de los derechos de los alumnos es el de "asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello en los términos previstos en la legislación vigente" (art. 13 del R. D. 1543/1988, de 28 de octubre, sobre derechos y deberes de los alumnos. "B.O.E." 26-XII-88).

Consecuentemente, creemos que el consejo escolar y la dirección, han de propiciar y facilitar los medios requeridos para que surjan y supervivan diversas y diferentes asociaciones de alumnos.

Las asociaciones de alumnos podrán, a su vez, colaborar en las actividades complementarias y extraescolares del centro que sean acordes con sus fines y en otras actividades más puntuales o coyunturales.

Las asociaciones se regularán de acuerdo con lo establecido en sus estatutos aprobados y gozarán de plena autonomía. Sus actividades en el centro se realizarán, con el conocimiento y autorización del jefe de estudios, fuera del horario lectivo y dispondrán, si es posible, de un local y los medios necesarios.

Referencias legislativas

Referencias legislativas en Bachillerato

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre

LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (B.O.E. de 10 de diciembre).

REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (B. O.E. de 3 de enero de 2015).

REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (B.O.E. de 30 de julio).

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten

enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (B. O. C. y L. de 13 de junio).

ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (B.O.E. de 29 de enero).

ORDENEDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 8 de mayo).

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 4 de julio de esta Dirección General, por la que unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2016/2017 (B.O.C. y L. de 12 de julio).

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Para las materias comunes de LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Desarrollo normativo estatal

- ✓ **Ley Orgánica 3/2022**, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- ✓ **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la formación profesional
- ✓ **Real Decreto 658/2024**, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- ✓ **Real Decreto 278/2023** por el que se establece el calendario de implantación del nuevo sistema de Formación Profesional.

- ✓ **Real Decreto 497/2024**, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los cursos de especialización para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- ✓ **Real Decreto 498/2024**, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado básico para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- ✓ **Real Decreto 499/2024**, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- ✓ **Real Decreto 500/2024**, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- ✓ **Real Decreto 69/2025**, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- ✓ Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Actualización curricular en Castilla y León

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha actualizado los currículos de ciclos formativos y cursos de especialización de acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2022**, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación Profesional, mediante la siguiente normativa autonómica:

- **Decreto** por el que se establecen los elementos curriculares comunes de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 en Castilla y León.

 [Decreto currículo Grado Medio \(951.4 KB\) \(19 páginas\)](#)

- **Decreto** por el que se establecen los elementos curriculares comunes de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 en Castilla y León.

 [Decreto currículo Grado Superior \(1000.1 KB\) \(24 páginas\)](#)

- **Órdenes** por las que se establecen las concrecciones curriculares de cada uno de los títulos de grado medio y grado superior implantados en Castilla y León.

✓ En el apartado **Normativa** correspondiente a cada uno de los títulos incluidos en el **Catálogo de títulos ofertados en Castilla y León** se pueden consultar las actualizaciones correspondientes para cada título.

- **Orden** por la que se establecen elementos curriculares comunes y currículos de cada uno de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1 en Castilla y León.

 [Orden currículos grado básico \(2.2 MB\) \(86 páginas\)](#)

- **Decreto** por el que se establece el currículo de los cursos de especialización de grado medio y de grado superior, correspondiente a la oferta de grado E y niveles 2 y 3 en Castilla y León.

 [Decreto Cursos de especialización \(862.7 KB\) \(9 páginas\)](#)

 [Corrección de errores Decreto cursos de especialización \(684.5 KB\) \(1 página\)](#)

ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

 [Orden EDU 173-2025 Formacion en Empresa \(1 MB\) \(25 páginas\)](#)

Anexos:

 [Anexo I Modelo Acuerdo \(730.5 KB\)](#)

 [Anexo II Plan formativo \(665.5 KB\)](#)

 [Anexo III Relación de alumnado \(649.7 KB\)](#)

 [Anexo IV Informe valorativo \(660.5 KB\)](#)

 [Anexo V Solicitud inicio FFE \(656.9 KB\)](#)

 [Anexo VI Solicitud Excepcional \(645.6 KB\)](#)

 [Anexo VII Solicitud Extraordinaria \(658.3 KB\)](#)

 [Anexo VIII Solicitud Modificación FFE \(653.9 KB\)](#)

 [Anexo IX Solicitud Exención FFE \(647.5 KB\)](#)

 [Orden de módulos optativos y complementos de formación_BOCYL \(443.5 KB\) \(9 páginas\)](#)

 [Anexos Orden de módulos optativos y formación complementaria_BOCYL \(2.2 MB\) \(412 páginas\)](#)

- ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

 [Orden de Evaluación \(1.3 MB\) \(38 páginas\)](#)

- **Corrección de errores** de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

 [BOCYL_Corrección errores \(1 MB\) \(12 páginas\)](#)

-  Automoción (Proyecto Orden)319 KB9 páginas
-  Electromecánica de Vehículos Automóviles (Proyecto de Orden)133 KB8 páginas

En León a 31 de octubre de 2025.

Fdo. Gabriel Silva Laiz
Director del centro